



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

7427 3095 Decreto número 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7429 2951 Orden de 27 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

7430 2485 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-18/2008, de 18 de enero de 2008, por la que se crea fichero automatizado de datos en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Consejería de Turismo y Consumo

7431 2021 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística en el año 2008.

7443 2854 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales con destino a infraestructuras turísticas para el desarrollo de la Red de Itinerarios y Senderos Ecoturísticos de la Región de Murcia en el año 2008.

7452 2855 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino a la organización, desarrollo y promoción de fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2008.

7463 2856 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales con destino a financiar suministros e instalación de infraestructuras y equipamientos en desarrollo del Plan Regional de Accesibilidad a Playas.

7471 2857 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos.

7480 2858 Orden de 26 febrero de 2008, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales con destino al apoyo a la celebración de festivales y otros eventos turístico-culturales en el año 2008.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7488 2376 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

7491 2474 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-40/2008) de fecha 4 de febrero de 2008, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

7494 2401 Resolución R-106/08, de 4 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería Telemática" a don José Fernando Cerdán Cartagena.

Pág.

3. Otras Disposiciones

7495 **Consejería de Agricultura y Agua**
2410 Orden de 12 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se condiciona la eficacia de la convocatoria correspondiente al año 2008 de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia.

7496 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
2919 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de urbanismo.

4. Anuncios

7500 **Consejería de Hacienda y Administración Pública**
2952 Edicto de notificación de liquidación de expediente de reintegro a favor del Tesoro Público Regional 13072020080003.
7500 2980 Notificación a interesados.

7501 **Consejería de Economía, Empresa e Innovación**
2458 Notificación de orden de anulación de subvención de ayudas para el desarrollo del Programa PYME Digital en el marco del Plan Avanza, para el ejercicio 2007.

7501 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
2402 Corrección de errores de la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes, publicada en el BORM n.º 30, de fecha 5 de febrero de 2008.

7501 **Consejería de Sanidad**
Servicio Murciano de Salud
2406 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 678/07 de admisión a trámite de la reclamación patrimonial interpuesta por D. Fernando Picón Fernández y otra.

7502 **Consejería de Turismo y Consumo**
2408 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00213/2007.

7502 **Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**
2364 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Colada de la Cuesta del Cedacero", con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de alta tensión, solicitado por la mercantil Prodesur, S.L.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

7503 **Ministerio de Economía y Hacienda**
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
2404 Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Sede de Cartagena, por la que se anuncia subasta de finca rústica del Patrimonio del Estado.

7503 **Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
2955 Solicitud de vertido de aguas pluviales.

III. Administración de Justicia

7504 **Primera Instancia número Uno de Cartagena**
2395 Exceso de cabida 970/2007.

7504 **Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**
2396 Ejecución hipotecaria 752/2007 G.

7504 **Primera Instancia número Cinco de Murcia**
2399 Juicio cambiario 788/2006.

Pág.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz
7506 2373 Adjudicación de contratos.
7506 2374 Acuerdo Plenario.
7506 2375 Aprobación inicial modificación puntual n.º 23 del Plan General Municipal de Ordenación.

Cartagena
7506 2359 Anuncio de adjudicación.
7507 2360 Anuncio de adjudicación.
7507 2361 Anuncio de adjudicación.
7507 2362 Anuncio de adjudicación.
7508 2363 Anuncio de adjudicación.
7508 2938 Autorización de uso excepcional en Suelo No Urbanizable.
7508 2940 Aprobando inicialmente el Plan Parcial Sector Hondón.
7508 2956 Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4.1 de La Azohía.

Jumilla
7509 2970 Convocatoria bolsa empleo plazas Trabajador/a Social.

Lorca
7509 2367 Convocatoria pública para la concesión de subvenciones.

Murcia
7509 2369 Tarifas de precios públicos actividades de ocio y tiempo libre en Semana Santa 2008.
7509 2946 Notificación a interesados.
7510 2836 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Especial de Reforma Interior en Callejón de Paredes, en Puente Tocinos.
7511 2953 Aprobación inicial del Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación Única del PERI PE-Bj7, Beniaján (Expte. 023GD07).
7511 3094 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1675/07-DU.

Santomera
7512 2978 Anuncio de concurso para licitación de contrato de privado.

Torre Pacheco
7512 2368 Relación de vehículos abandonados.

Yecla
7514 2393 Baja por inscripción indebida.
7514 2394 Notificación a interesado.
7515 2398 Proyecto de Urbanización Modificado del Plan Parcial "El Rasillo". Aprobación definitiva.
7515 2414 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008, del Ayuntamiento de Yecla.

Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote"
7518 2372 Reglamentos.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Fuente de Caneja", Caravaca de la Cruz
7518 2400 Convocatoria a Junta Ordinaria.

Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez
7518 2357 Acta de notoriedad.

Francisco Marín y Juan Gómez Arquitectos Asociados
7519 2969 Modificación de los estatutos sociales en su integridad a fin de adaptarlos a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Universidad de Murcia
7519 2943 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2008/24/SU-A).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3095 Decreto número 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación.

Por Decreto 24/2007, de 2 de julio, se estableció una nueva estructura de la Administración regional, con el fin de responder a las demandas políticas y sociales del momento actual.

En dicha norma se crea la Consejería de Empleo y Formación, a la que de conformidad con el artículo 9.º del citado Decreto, le corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Posteriormente y por Decreto n.º 157/2007, de 6 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo y Formación, por tanto, con objeto de distribuir las competencias actuales de la forma más racional e incorporar los nuevos planteamientos organizativos de simplificación y eficacia al servicio del ciudadano, procede llevar a cabo la aprobación de la estructura administrativa de la Consejería referida, en concreto de su Secretaría General.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Empleo y Formación y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 29 de Febrero de 2008.

Dispongo

Capítulo I

Organización de la Consejería de Empleo y Formación

Artículo 1.- Consejería de Empleo y Formación.

La Consejería de Empleo y Formación es el Departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 2.- Órganos Directivos.

1. Bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Empleo y Formación se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- Secretaría General
- Vicesecretaría
- Dirección General de Trabajo
- Subdirección General de Trabajo

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría General o de la Dirección General, el Consejero podrá designar un suplente entre los restantes Altos Cargos.

La suplencia del titular de la Vicesecretaría o de la Subdirección General, para los mismos supuestos, será designada por su inmediato superior jerárquico.

Artículo 3.- Organismos Autónomos.

Quedan adscritos a la Consejería de Empleo y Formación los siguientes Organismos Autónomos:

- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en los términos de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

- Servicio Regional de Empleo y Formación, en los términos de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de conformidad con el mencionado Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio.

Artículo 4.- Consejo de Dirección.

1.- De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos autónomos que se adscriben a la misma. Podrán también asistir a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque aquél.

2.- El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 5.- Órganos Colegiados.

Son Órganos Colegiados de la Consejería de Empleo y Formación, los siguientes:

- Consejo Asesor Regional de Economía Social, regulado por Decreto 100/1991, de 7 de noviembre.

- Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales, regulado por Decreto 7/1999, de 4 de febrero.

- Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, regulado en los artículos 8 y 17 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Capítulo II

Secretaría General

Artículo 6. Secretaría General

El Secretario General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competen-

cias definidas en la legislación regional vigente. Se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- a) Asesoría de Apoyo Técnico
- b) Vicesecretaría

Artículo 7.- Asesoría de Apoyo Técnico.

Esta unidad de asesoramiento técnico está integrada por los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y desarrolla funciones de estudio y asesoramiento en las áreas de gestión de competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a las unidades administrativas de la misma, así como lo referente a protocolo, imagen, información y publicidad propias de ésta en coordinación con los órganos directivos competentes por razón de la materia.

Artículo 8. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atiende todos los servicios comunes de la Consejería en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio Económico y de Régimen Interior
- b) Servicio Jurídico

Artículo 9. Servicio Económico y de Régimen Interior.

1.- Al Servicio Económico y de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones dependientes del Servicio, y en especial las siguientes atribuciones:

- a) Elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.
- b) Control interno, seguimiento e informe de la ejecución de Presupuesto de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- c) Expedientes de gastos e ingresos
- d) Expedientes de modificaciones presupuestarias
- e) Coordinación y control de los Planes de inversión de la Consejería para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Gestión de tasas, precios públicos e ingresos de la Consejería.
- g) Seguimiento de la gestión de inversiones
- h) Control y seguimiento de las partidas con financiación afectada de la Consejería
- i) Expedientes de contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros órganos directivos.
- j) Expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.
- k) En materia de recursos humanos, le compete el ejercicio, de conformidad con la legislación vigente, de las

funciones de gestión del personal, nóminas y seguridad social.

l) En materia de asuntos generales, le competen cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios, del Registro General, del inventario de bienes, mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones. Así como la gestión de la prevención de riesgos laborales en coordinación y bajo las directrices de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

m) En materia de documentación, le compete la recopilación y publicación de las disposiciones generales de la Consejería, la coordinación de las publicaciones de la Administración Regional en materia propia de la Consejería, así como la divulgación de informes y estudios de interés para la misma y la coordinación y publicación de la memoria anual del departamento.

n) Emisión de informes en materias de su competencia.

ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en al ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido económico y presupuestario; así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Personal, a la que corresponde las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de recursos humanos, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Asuntos Generales, a la que le corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de asuntos generales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 10. Servicio Jurídico.

1.- Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración y/o informe, según proceda de los anteproyectos o proyectos, de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos órganos directivos.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los

casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación,

e) Informe de todas las actuaciones que hayan de elevarse para su aprobación por el Consejo de Gobierno así como de aquellas que deban remitirse a la Dirección de los Servicios Jurídicos y, en su caso, al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

f) Informe de proyectos de convenios que suscriba el titular de la Consejería con otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.

g) Propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico contará con el número de Asesores Jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Artículo 11.- Gestión Informática.

Para el ejercicio de las funciones que se enumeran a continuación, la Vicesecretaría contará con los técnicos en informática que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

a) Planificar y coordinar los sistemas informáticos de la Consejería en materia informática

b) Elaborar y gestionar el Plan Informático de la Consejería

c) Análisis, diseño y supervisión del desarrollo y puesta en marcha de aplicaciones informáticas, sistemas de redes y comunicaciones.

d) Estudiar e implantar la normalización en materia informática.

e) Supervisar el mantenimiento de sistemas y servicios informáticos de la Consejería, así como controlar los recursos para la racionalización y optimización de su uso.

f) Participar en los órganos técnicos en materia de informática de los que forme parte la Consejería.

g) Emitir informes en materia de su competencia.

Disposiciones adicionales

Primera.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la

provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Segunda.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a Órganos de la Comunidad Autónoma relativas a materias que son competencia de la Consejería de Empleo y Formación, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los Órganos en él regulados, según la distribución competencial efectuada.

Disposiciones Transitorias

Primera.

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Segunda.

Mientras no se desarrolle la estructura orgánica de los restantes Órganos Directivos dependientes de la Consejería de Empleo y Formación, éstos mantendrán la estructura establecida por los Decretos que los crearon, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, sobre la misma materia, sean incompatibles con las contenidas en el presente Decreto.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de febrero de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2951 Orden de 27 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos

de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo objeto de esta Orden, es consecuencia de la creación de los puestos necesarios para el desarrollo de las funciones afectadas por la publicación del Decreto número 19/2008, de 22 de febrero, (BORM n.º 49 de 27 de febrero) de estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

- El proyecto de Orden de referencia ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere la letra c) del artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

- La Dirección General de Presupuestos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

ANEXO

MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Secretaría General.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico, código JV00084, en denominación debe decir: "Jefe de Servicio Económico y Presupuestario".

El puesto de trabajo Jefe de Sección Gestión Económica y Presupuestaria I, código SD00180, en denominación debe decir: "Jefe de Sección Gestión Económica".

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

2485 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-18/2008, de 18 de enero de 2008, por la que se crea fichero automatizado de datos en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas únicamente podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma competente.

En su virtud, en uso de las competencias reconocidas en los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre) y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 BORM de 6 de septiembre dispongo:

Primero.- Aprobar la creación del fichero de datos personales que se relaciona en el Anexo I, en los términos y condiciones que establece la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre).

Segundo.- El responsable del citado fichero adoptará las medidas que resulten necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal que contenga, se usen para la finalidad para la que fueran recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la mencionada Ley 15/1999 y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad y demás disposiciones complementarias.

Tercero.- Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado por la presente resolución, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante el responsable del fichero.

Cuarto.- Los órganos responsables del fichero incluido en el anexo I, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de su tratamiento, si los hubiere, de la obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5, 12 y concordantes de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre.

Quinto.- El fichero de datos de carácter personal que se crea con esta resolución, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General de esta Universidad para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Sexto.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de enero de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Nombre del fichero: Registro de gemelos de Murcia.

Finalidad del fichero:

Registro de parejas de gemelos, residentes en la Región de Murcia como recurso de investigación para el análisis de la contribución relativa de factores genéticos y ambientales en el desarrollo de caracteres complejos.

Usos previstos:

Investigación epidemiológica.

Fines históricos, estadísticos o científicos

Gestión y Control Sanitario

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:

Personas nacidas en partos múltiples y residentes en la Región de Murcia y sus familiares hasta cuarto grado de parentesco.

Procedimiento de recogida y procedencia de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas, formularios o cupones, soporte papel; soporte informático / magnético; vía telemática; encuestas o entrevistas.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Otros datos especialmente protegidos (salud), datos de carácter identificativo, datos de características personales y datos de circunstancias sociales.

Sistema de tratamiento:

Automatizado.

Cesiones de datos:

Consejería de Sanidad de la Región de Murcia

Ministerio de Sanidad y Consumo

Universidades

Entidades sanitarias

Instituto Nacional de Estadística

Transferencias de datos a países terceros:

No contiene transferencias de datos.

Medidas de seguridad: Alto

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General de la Universidad de Murcia, Av. Teniente Flomesta, 5, 30003 Murcia. Teléfono 968363695.

Órgano responsable del fichero o tratamiento:

Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Consejería de Turismo y Consumo

2021 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística en el año 2008.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo y Consumo considera como objetivo el apoyo a empresas privadas para la financiación de actuaciones que mejoren la calidad por ellas ofrecidas y a la promoción turística en el ámbito de la Región de Murcia.

La implantación y desarrollo de elementos de calidad en la prestación de servicios turísticos, sobre todo si pertenecen a sistemas de calidad homologados por organismos reconocidos, dota a éstos de un sello diferenciador que produce una ventaja competitiva frente a otros operadores, logra la satisfacción del cliente medida de forma objetiva, desarrolla comercialmente a la empresa que lo implanta y produce, a medio plazo, un ahorro considerable de recursos económicos y humanos.

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto actuaciones encaminadas a configurar a la Región de Murcia como un destino turístico que destaque por la calidad de sus establecimientos (hoteles, alojamientos rurales, campings, restaurantes, agencias de viajes, etc.) y del servicio prestado en ellos como consecuencia de su adhesión al Sistema de Calidad Turístico Español (SCTE) o a cualquier otro sistema de calidad, reconocido como válido para este sector.

Para ello, en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, aprobados mediante la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.03.00.751C.774.00 "Actuaciones de promoción turística", proyecto 31145 "Actuaciones para mejora de calidad y promoción directa".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en la LS, es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la LS,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas privadas, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con la mejora de calidad y promoción del sector turístico, que se adhieran al Sistema de Calidad Turístico Español o a cualquier otro sistema de calidad reconocido como válido para este sector.

2.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actuaciones que supongan inversiones en bienes inventariables o no, excepto las correspondientes a obras y reparaciones, así como la de los gastos derivados de las auditorías de certificación y/o seguimiento, dirigidas a la implantación de un sistema de aseguramiento de gestión de la calidad en establecimientos turísticos autorizados de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

1.- Las subvenciones de la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.751C.774.00 "Actuaciones de promoción turística", proyecto 31145 "Actuaciones para mejora de calidad y promoción directa", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, que se encuentra dotada con créditos por importe de 184.500 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las empresas privadas radicadas en la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sean empresas privadas titulares de establecimientos turísticos autorizados de la Región de Murcia, y que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria.

b) Que las actuaciones se realicen dentro del periodo subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del 2008.

c) Que no estén incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 19 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- La acreditación de los requisitos referidos en los apartados d), e) y f) del punto anterior, se llevará a cabo mediante las certificaciones expedidas por los órganos competentes que serán recabadas de oficio por el órgano instructor, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes se formalizarán según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Consumo, sito en Plaza Julián Romea nº 4 Murcia, Palacio González Campuzano, C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a) Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. de la empresa solicitante, debidamente compulsada.

b) Certificación acreditativa de la representación con la que actúa el solicitante, en su caso.

c) Un ejemplar original del Plan de Mejora de la acción a desarrollar en el establecimiento, con expresión de:

a. Plazo de ejecución.

b. Presupuesto detallado de cada inversión o actividad a desarrollar y su descripción.

c. Descripción de la necesidad de dicha inversión o actividad así como unidad y artículo al que corresponde en la Norma Q de Calidad Turística, en los estándares de calidad ISO 9000 y en las Normas UNE de contenido turístico.

d) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que

se solicita ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

e) Certificado de la entidad bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, en la que conste el titular de la misma y el código cuenta cliente (20 dígitos).

f) Un ejemplar del protocolo de adhesión al Sistema de Calidad Turística Española (SCTE) u otro reconocido como válido para el sector turístico.

g) Declaración responsable en la que se indique que el peticionario no está incurso en ninguna de las causas citadas en el artículo 3 de la presente Orden, según modelo normalizado que figura en el Anexo III.

4.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5.- La presentación de la solicitud conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 7 de abril de 2008.

Artículo 6.- Subsanción

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos en los artículos 3 y 4 de esta Orden, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Promoción Turística, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para la subsanción y mejora de la solicitud así como para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes presentadas en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo

3 de esta Orden, emitiendo informe al efecto. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos citados no serán admitidas y se notificará tal circunstancia a los solicitantes mediante la resolución del procedimiento prevista en el artículo 10 de la presente Orden, debiendo expresar la condición que no se cumple y que constituye la causa de inadmisión.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, y estará constituida por:

Presidente: El Secretario Autonómico de Turismo.

Vocales: El Director General de Promoción Turística.

El Director General de Infraestructuras de Turismo.

El Asesor de la Secretaría Autonómica de Turismo.

Secretario: El funcionario de la Secretaría Autonómica de Turismo que se designe al efecto.

Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación al órgano instructor, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Los criterios de valoración de las solicitudes y su valoración máxima será la siguiente:

a) El grado de innovación en materia de calidad que la acción contenga. Hasta 100 puntos.

b) Nivel de implicación de la propiedad o Dirección del establecimiento en la implantación del sistema de calidad en el mismo. Hasta 150 puntos.

c) Adecuación de la documentación presentada a la Norma Q, a la ISO 9000 o a las UNE citas anteriormente. Hasta 80 puntos.

d) Asistencia a cursos de formación en materia de gestión de calidad de los directivos y personal de la entidad solicitante. Hasta 120 puntos.

2.- La Comisión de Evaluación contemplada en el artículo 7.3 de la presente Orden, llevará a cabo el estudio y valoración de las solicitudes de acuerdo con el número de ellas presentadas, su contenido y su adecuación a los criterios de valoración recogidos en el punto anterior. Para la obtención de subvención, será preciso que la solicitud alcance una puntuación mínima de 300 puntos.

3.- El procedimiento y estándares a utilizar son los siguientes:

a) Los establecimientos no certificados podrán solicitar subvención durante dos años no necesariamente consecutivos.

b) En el supuesto de no justificar el pago de la auditoría habiéndosele otorgado subvención para esa finalidad, el establecimiento no podrá percibir el importe global concedido para todas las actuaciones previstas en el artículo 1.2 de la presente Orden.

c) Los importes máximos de las subvenciones a otorgar a un establecimiento durante los dos años citados en el punto a), son los siguientes:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	IMPORTE
Restaurantes	12.000 euros
Casas Rurales	12.000 euros
Hoteles	18.000 euros
Agencias de viajes	12.000 euros
Campings	18.000 euros

d) En el ejercicio siguiente a la obtención de la certificación, los establecimientos podrán optar a una subvención no superior al 50% de las cantidades contempladas en el punto anterior, siempre que presenten el documento de solicitud de la auditoría de seguimiento o de la de renovación y las actuaciones previstas se encuentren incluidas en el plan de mejora actualizado.

e) Para la obtención de subvención será preciso que las actuaciones llevadas a cabo por el establecimiento solicitante tengan informe favorable de los técnicos designados al efecto por la Dirección General de Promoción Turística.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Admi-

nistración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda, mediante Orden del Consejero de Turismo y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la inadmisión o desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la misma.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

5.- La relación de las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de LRJPAC. La notificación se practicará por el órgano instructor y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la misma.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones, se abonarán en forma de pago único y posteriormente a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

2.- El pago se efectuará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

Artículo 13.-Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 de la presente Orden.

2. En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Consumo, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 14.- Justificación de la subvención.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LS, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Consumo una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión con anterioridad al 15 de octubre de 2008, aportando para ello la siguiente documentación:

a) Breve memoria de la actuación realizada.

b) Cuenta justificativa de los gastos efectuados de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo IV.

c) Facturas originales o compulsadas acreditativas de los gastos efectuados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables.

d) Certificación de la recepción y uso de la subvención, según contenido del Anexo V.

e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Certificación de las entidades que hayan participado en la financiación de la actuación subvencionada, según contenido del Anexo VI.

2.- El pago de las facturas citadas en el número anterior, correspondientes al importe de la subvención recibida, se justificará de una de las formas siguientes:

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o justificante, original o compulsado, de la entidad bancaria en el que figure el movimiento en la cuenta bancaria.

3.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Consumo, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. Las referidas ampliaciones no podrán exceder de la mitad de los plazos originales de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la LRJPAC.

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de

la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 17- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la LS, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 13.1.c) de la presente Orden.

f) El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la LS.

Disposiciones finales:

Primera.- Se faculta al Director General de Promoción Turística para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I

**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES EN MEJORA DE CALIDAD Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA EN EL AÑO 2008**

Denominación de la Empresa solicitante			C.I.F. o N.I.F.	
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria		
Nombre y apellidos de quien suscribe la solicitud				N.I.F.

EXPONE:

Que en su calidad de _____ de la mencionada empresa y acogido a la Orden que regula la concesión de subvenciones a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística en el año 2008,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación de la actuación				
Periodo de ejecución		Fecha de finalización: ___ de ___ de 2008		
Fecha de inicio: ___ de ___ de 2008		Fecha de finalización: ___ de ___ de 2008		
a) Recursos propios: euros.	b) Otras ayudas: euros.	c) Importe que se solicita: euros.	Presupuesto total (a+b+c) euros.	
Sistema de Gestión de Calidad al que se encuentra adherido:	I.C.T.E.	ISO 9000	UNE	

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

Fotocopia compulsada del C.I.F. o N.I.F. de la empresa	
Certificación de la representación que ostenta el solicitante	
Plan de Mejora	
Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar	
Presupuesto total y desglosado de las actuaciones a desarrollar	
Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)	
Declaración responsable (Anexo III)	
Certificación de la entidad bancaria del código cuenta cliente	

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____ a ____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CONSUMO.-

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la empresa solicitante			C.I.F. o N.I.F.	
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	

Denominación de la actuación	
Periodo de ejecución	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:

Nombre y apellidos de quien suscribe la solicitud	N.I.F.
---	--------

DECLARA que ___ se han solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

- a) Ente al que se ha solicitado: _____.
- b) Importe: _____ euros.
- g) La ayuda se encuentra solicitada o concedida: _____.

DECLARA igualmente que la empresa ___ ha recibido ayudas con el carácter de minimis en los últimos tres años.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

- a) Ente que la concedió: _____.
- b) Importe: _____ euros.

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo y Consumo cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento de los artículos 4.3.d) y 13.1.d) de la Orden de la Consejería de Turismo y Consumo reguladora de las ayudas a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística, así como del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

ANEXO III

Denominación de la Empresa solicitante	C.I.F.
--	--------

Nombre y apellidos del titular de la Empresa solicitante	N.I.F.
--	--------

declara que ésta goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a la Dirección General de Promoción Turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de dos mil ocho.

(Firma)

ANEXO V

Denominación de la Empresa solicitante	C.I.F.
--	--------

Nombre y apellidos del titular de la Empresa solicitante	N.I.F.
--	--------

CERTIFICO:

Que a esta entidad le ha sido concedida por la Consejería de Turismo y Consumo una subvención por importe de _____ euros, al amparo de lo establecido en la Orden de la citada Consejería de fecha _____, para la financiación de las siguientes actividades: _____.

Que el importe de dicha subvención se ha destinado a la realización de las actividades para las que se concedió.

Que los justificantes de pago que se relacionan en el Anexo IV y se adjuntan al mismo, corresponden a los gastos efectuados para la realización de dichas actividades.

Para que conste a efectos de justificación de la subvención recibida ante la Consejería de Turismo y Consumo, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2008.

(Firma)

ANEXO VI

Denominación de la Entidad solicitante	C.I.F.
---	---------------

Nombre y apellidos del titular de la Entidad solicitante	N.I.F.
---	---------------

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.4 de la Orden de la Consejería de Turismo y Consumo de ___ de _____ de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística el año 2008, declara que en la financiación de las llevadas a cabo por esta entidad han participado las siguientes instituciones con los importes que se expresan:

Denominación	Importe
Consejería de Turismo y Consumo	
Recursos propios	
TOTAL	

En - _____ a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____.

Consejería de Turismo y Consumo

2854 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las Bases Regulatoras y se convocan subvenciones a entidades locales con destino a infraestructuras turísticas para el desarrollo de la Red de Itinerarios y Senderos Ecoturísticos de la Región de Murcia en el año 2008.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo y Consumo considera como objetivo la dotación necesaria y conveniente de infraestructuras y equipamientos de carácter turístico en los destinos turísticos de la Región, en beneficio de la calidad y diversidad que se ofrezca a visitantes y residentes.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.03 "Infraestructura y equipamiento turístico", proyecto 37280 "Plan de Itinerarios Ecoturísticos".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones" (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el artículo 4 de la LS, se hace necesario establecer las bases regulatoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la LS,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Consumo en el año 2008 a Entidades Locales con destino a la realización de proyectos y obras de acondicionamiento de Itinerarios y Senderos Ecoturísticos, para usuarios no motorizados, que contribuyan a la mejora de los destinos turísticos

de la Región de Murcia, y establecer las bases regulatoras para su concesión.

A estos efectos, se consideran como tales itinerarios los definidos en el Estudio para la implantación de la Red de Senderos e Itinerarios Ecoturísticos y en el Estudio de Itinerarios Ecoturísticos para el establecimiento de la Red Verde de la Región de Murcia, ambos elaborados por la Dirección General de Infraestructuras de Turismo.

2.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea el desarrollo de las infraestructuras turísticas mencionadas, que deberán ajustarse a las características señaladas en dicho "Estudio para la implantación de la Red de Senderos e Itinerarios Ecoturísticos de la Región de Murcia", y concretamente las siguientes:

- Proyectos de obras, estudios y planes de viabilidad, así como cualquier instrumento técnico necesario y complementario para definir las actuaciones subvencionables.

- Obras de acondicionamiento de Itinerarios y senderos Ecoturísticos.

- Instalación de señalización y otros elementos para equipamiento de los recorridos.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.03, "Infraestructuras y equipamientos turísticos", proyecto 37280 "Plan de Itinerarios Ecoturísticos", por importe de 534.700 euros para la anualidad de 2008.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Entidades Locales de la Región de Murcia que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las actuaciones en todas sus fases, no solo en la ejecución de las obras, se realicen dentro de los periodos subvencionables, que son los comprendidos entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2009 para las subvenciones anuales y entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011 para las formalizadas mediante convenio plurianual y que no estén incursas en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se requerirá solicitud del Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local, según modelo que se acompaña

ña como Anexo I de la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Consumo, sito en Plaza Julián Romea n.º 4 Murcia, Palacio González Campuzano C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa del acuerdo o resolución adoptado por el órgano de gobierno competente de la Entidad Local solicitante que apruebe la solicitud de subvención y la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto y plazo de ejecución.

b) Certificación de la Intervención de la Entidad Local acreditativa de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención, en su caso. Dicha certificación podrá ser sustituida por el compromiso adoptado por acuerdo o resolución del órgano de gobierno competente de la Entidad Local de realizar los trámites presupuestarios pertinentes para la consecución de la referida disponibilidad.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita la subvención, rubricada por la persona responsable, que incluirá, al menos, su descripción, adecuación a las características exigidas, planos, fechas y lugares previstos de realización, y presupuesto desglosado.

Si la actuación propuesta implicase la realización de obras, se acompañará el Proyecto de las mismas o una Memoria valorada con planos y presupuesto desglosado, en ambos casos suscrito por técnico competente y ajustado a las características exigidas.

e) Documento suscrito por el Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local que certifique la disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo la actuación y, en el supuesto de terrenos cedidos o arrendados, autorización en cada caso del propietario para la realización de la actuación prevista, así como indicación de la fecha de finalización del contrato o cesión, que no podrá ser inferior a veinte años.

Cuando se trate de terrenos o ámbitos tutelados por otros organismos (Medio Ambiente, Costas, Confederación Hidrográfica,..) se aportará al menos la solicitud de informe, aprobación o autorización presentada ante el organismo correspondiente.

f) Documento suscrito por el Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local asumiendo el compromiso del mantenimiento posterior del itinerario o sendero, una vez habilitado, en las condiciones adecuadas para el uso previsto, indicando el técnico u otra persona responsable del mismo.

g) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local.

h) Certificado expedido por el director de la oficina bancaria donde esté abierta la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.

i) Declaración responsable en la que se indique que la entidad peticionaria no está incurso en ninguna de las causas citadas en el artículo 3 de la presente Orden, según modelo normalizado que figura en el Anexo III.

4.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará:

- Para las subvenciones anuales: el día 10 de abril de 2008.

- Para los convenios plurianuales: el día 25 de abril de 2008.

Artículo 6.- Subsanación

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección general de Infraestructuras de Turismo, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para la subsanación y mejora de la solicitud así como para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes presentadas en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 3 de esta Orden, emitiendo informe al efecto. Aquellas solicitudes

que no reúnan los requisitos citados no serán admitidas y se notificará tal circunstancia a los solicitantes mediante la resolución del procedimiento prevista en el artículo 10 de la presente Orden, debiendo expresar la condición que no se cumple y que constituye la causa de inadmisión.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, y estará constituida por:

a) Presidente: El Secretario Autonómico de Turismo.

b) Secretario/a: El funcionario de la Secretaría Autonómica de Turismo que se designe al efecto.

c) Vocales:

El Director General de Infraestructuras de Turismo.

El Jefe de Servicio de Planificación de Infraestructuras de Turismo.

El Asesor de la Secretaría Autonómica de Turismo.

Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación al órgano instructor, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Los criterios de valoración de las solicitudes y su valoración máxima serán los siguientes:

a. Adecuación de la actuación a los Estudios de Itinerarios Ecoturísticos de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo. Hasta 40 puntos.

b. Interés y envergadura de la actuación propuesta. Hasta 30 puntos

c. Tipo de itinerario o sendero objeto de la solicitud, hasta 20 puntos, según el siguiente orden de prioridad:

-Ejes definidos en el proyecto Revermed.

-Itinerarios Ecoturísticos de la Red Verde de la Región de Murcia, incluyendo las variantes de trazado que se propongan para su mejora.

-Otros itinerarios o senderos señalizados.

-Otros itinerarios o senderos que puedan completar o complementar la Red.

d. Porcentaje que, sobre el presupuesto total, aporte la respectiva Entidad Local. Hasta 10 puntos.

2.- La Comisión de Evaluación contemplada en el artículo 7.2 de la presente Orden, llevará a cabo el estudio y valoración de las solicitudes de acuerdo con el número de ellas presentadas, su contenido y su adecuación a los criterios de valoración recogidos en el punto anterior. Podrán obtener subvención las solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones anuales a que se refiere la presente Orden podrá cubrir hasta el 90% del importe de las actuaciones propuestas. En el supuesto de convenios plurianuales, podrá alcanzar hasta el 75% del presupuesto previsto por la Entidad Local en su solicitud.

2.- En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda, mediante Orden del Consejero de Turismo y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Así mismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 5 de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa o suscrito el correspondiente convenio, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones

5.- La relación de las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de LRJPAC. La notificación se practicará por el órgano instructor y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la misma.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Turismo y Consumo, y anticipadamente a la justificación de las mismas, como medio de financiación necesario para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

En el caso de convenio plurianual, se procederá al pago de la primera anualidad tras la suscripción del citado convenio. En las siguientes anualidades comprometidas se procederá al pago tras la justificación de los fondos percibidos en la anualidad anterior.

2.- No es necesario el establecimiento de garantías a las que se refiere el artículo 16 de la LS, de acuerdo con lo previsto en el punto 2.a) del referido artículo.

3.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la reali-

zación de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 de la presente Orden.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Consumo, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 14.- Justificación de la subvención.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LS, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Consumo memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, aportando para ello la siguiente documentación en los plazos que se indican:

Subvenciones anuales: Antes del 30 de septiembre de 2009.

A) Informe de las actividades subvencionadas realizadas.

B) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

a).- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b).- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

c).- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

C) Autorización del organismo competente en el supuesto de actuaciones en zona de dominio público.

Subvenciones plurianuales: Antes del 30 de junio del año siguiente a cada anualidad, sin perjuicio de lo que se establezca en el convenio correspondiente.

a) Memoria en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

b) Informe escueto por cada actuación.

c) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

d) Autorización del organismo competente en el supuesto de actuaciones en zona de dominio público.

2.- Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Intervención Municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo y que los justificantes obran en poder de la misma a disposición de los órganos de control de la CARM y del Tribunal de Cuentas.

3.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Consumo, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acre-

ditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. Las referidas ampliaciones no podrán exceder de la mitad de los plazos originales de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la LRJPAC.

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 17- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la LS, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 13.1.c) de la presente Orden.

f) El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la reali-

dad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la LS.

Disposiciones finales:

Primera.- Se faculta al Director General de Infraestructuras de Turismo para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I

**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS PARA EL
DESARROLLO DE LA RED DE ITINERARIOS Y SENDEROS ECOTURÍSTICOS EN EL AÑO 2008**

Denominación de la Entidad Local solicitante			C.I.F.	
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Entidad bancaria		Código cuenta cliente (20 dígitos)		

Nombre y apellidos del Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local que suscribe la solicitud	N.I.F.
--	--------

EXPONE:

Que en su calidad de _____ de la mencionada entidad y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a infraestructuras para el desarrollo de la Red de Itinerarios y Senderos Ecoturísticos para el año 2008,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación de la actuación		Lugar de realización:		
Tipo de subvención: Anual: __ Convenio plurianual: __		Periodo de realización de la actuación en todas sus fases: De __ de _____ de ____, a __ de _____ de ____,		
Financiación:	a) Recursos propios euros.	b) Otras ayudas euros.	c) Subvención solicitada: euros.	Presupuesto total (a+b+c) euros.

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

Certificación acuerdo del órgano de gobierno competente aprobando la realización de la actividad	
Certificación del Interventor u órgano equivalente de existencia de crédito	
Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)	
Memoria explicativa y Presupuesto desglosado de gastos de la actuación a desarrollar	
Memoria-presupuesto o Proyecto de obras suscrito por técnico competente	
Certificación de la disponibilidad de los terrenos	
Documento de compromiso de mantenimiento y designación de persona responsable	
Fotocopia compulsada del C.I.F.	
Certificación del Director de la oficina bancaria del código cuenta cliente y titular de la misma	
Declaración de responsabilidad (Anexo III)	

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CONSUMO.-

ANEXO III

Denominación de la Entidad Local solicitante	C.I.F.
--	--------

Nombre y apellidos del Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local solicitante	N.I.F.
--	--------

declara que ésta goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de dos mil ocho.

(Firma)

Consejería de Turismo y Consumo

2855 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino a la organización, desarrollo y promoción de fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2008.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo y Consumo considera como objetivo el apoyo y difusión de fiestas populares y otros eventos con incidencia en el sector turístico en el ámbito de la Región de Murcia.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.02.00.751A.484.00 "Actuaciones de Promoción Turística", proyecto 30856 "Manifestaciones populares de carácter turístico".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en la LS, es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Turismo y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la LS,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Consumo durante el año 2008 a instituciones sin ánimo de lucro, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con la organización, desarrollo y promoción de fiestas, festivales y otros acontecimientos de carácter popular y de interés turístico para la Región de Murcia.

2.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actividades de desarrollo en materia turística, valorándose especialmente aquellas que posean la declaración de interés turístico regional, nacional o internacional, pudiendo acceder a las ayudas las actividades siguientes:

- a) La organización, desarrollo y promoción de fiestas populares de interés turístico.
- b) La organización, desarrollo y promoción de otras manifestaciones populares de interés turístico.
- c) La edición de material publicitario y divulgativo de las mismas.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.02.00.751A.484.00, "Actividades de Promoción Turística", proyecto 30856 "Manifestaciones populares de carácter turístico" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, con una dotación de 800.000 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las instituciones sin ánimo de lucro radicadas en la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto social guarde relación con la organización, desarrollo y promoción de fiestas populares u otros eventos de interés turístico y que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria.
- b) Que las actuaciones se realicen dentro del periodo subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2008.
- c) Que no estén incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 19 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- La acreditación de los requisitos referidos en los apartados d), e) y f) del punto anterior, se llevará a cabo

mediante las certificaciones expedidas por los órganos competentes que serán recabadas de oficio por el órgano instructor, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se requerirá solicitud del Presidente de la entidad solicitante y se formalizarán según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Consumo, sito en Plaza Julián Romea nº 4; Murcia, Palacio González Campuzano, C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación peticionaria.

c) Certificación del Secretario de la entidad acreditativa del nombramiento como Presidente de quien suscribe la solicitud.

d) Memoria de la actividad a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución.

e) Presupuesto detallado de las inversiones o actividades a realizar.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

g) Certificado de la entidad bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, en la que conste el titular de la misma y el código cuenta cliente (20 dígitos).

h) Declaración responsable en la que se indique que la institución peticionaria no está incurso en ninguna de las causas citadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según modelo normalizado que figura en el Anexo III.

4.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que se haga constar la

fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5.- La presentación de la solicitud conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 7 de abril de 2008.

Artículo 6.- Subsanación

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos en los artículos 3 y 4 de esta Orden, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría Autonómica de Turismo, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para la subsanación y mejora de la solicitud así como para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes presentadas en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 3 de esta Orden, emitiendo informe al efecto. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos citados no serán admitidas y se notificará tal circunstancia a los solicitantes mediante la resolución del procedimiento prevista en el artículo 10 de la presente Orden, debiendo expresar la condición que no se cumple y que constituye la causa de inadmisión.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes admitidas estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, y estará constituida por:

Presidente: El Secretario Autonómico de Turismo.

Vocales: El Director General de Promoción Turística.

El Director General de Infraestructuras de Turismo.

El Asesor de la Secretaría Autonómica de Turismo.

Secretario: El funcionario de la Secretaría Autonómica de Turismo que se designe al efecto.

Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación al órgano instructor, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Los criterios de valoración de las solicitudes y su valoración máxima serán los siguientes:

- a) La declaración de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional de la Fiesta o evento. Hasta 100 puntos.
- b) El grado de esfuerzo promocional. Hasta 80 puntos.
- c) La tradición y arraigo. Hasta 80 puntos.
- d) El grado de innovación y originalidad de la actuación y sus elementos. Hasta 40 puntos.
- e) El grado de incorporación de nuevas tecnologías y elementos de promoción de la actuación o acontecimiento. Hasta 60 puntos.
- f) Contribución a la difusión del logotipo turístico regional. Hasta 40 puntos.

2.- La Comisión de Evaluación contemplada en el artículo 7.3 de la presente Orden, llevará a cabo el estudio y valoración de las solicitudes de acuerdo con el número de ellas presentadas, su contenido y su adecuación a los criterios de valoración recogidos en el punto anterior. Para la obtención de subvención, será preciso que la solicitud alcance una puntuación mínima de 200 puntos.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir total o parcialmente el importe

de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda, mediante Orden del Consejero de Turismo y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Así mismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

5.- La relación de las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de LRJPAC. La notificación se practicará por el órgano instructor y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la misma.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 de la presente Orden.

2. En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Consumo, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 14.- Justificación de la subvención.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LS, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Consumo memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión antes del 31 de enero de 2009, aportando para ello la siguiente documentación:

a) Memoria-informe de la actuación realizada a la que se adjuntarán los carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que, a juicio del beneficiario, justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada.

b) Cuenta justificativa de los gastos efectuados de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo IV.

c) Facturas originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los gastos efectuados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquéllas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables.

d) Certificación del Presidente de la entidad beneficiaria, según contenido del Anexo V.

e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en su caso.

f) Certificación de las entidades que hayan participado en la financiación de la actuación subvencionada, según contenido del Anexo VI.

2.- El pago de las facturas citadas en el número anterior, correspondientes al importe de la subvención recibida, se justificará de una de las formas siguientes:

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o justificante, original o compulsado, de la entidad bancaria en el que figure el movimiento en la cuenta bancaria.

3.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Consumo, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. Las referidas ampliaciones no podrán exceder de la mitad de los plazos originales de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la LRJPAC.

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras

subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 17.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la LS, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 13.1.c) de la presente Orden.

f) El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

2.- Se podrá efectuar el reintegro voluntario del importe total de la subvención o, en su caso, de los remanentes no aplicados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 32.5 de la LS.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la LS.

Disposiciones finales:

Primera.- Se faculta al Secretario Autonómico de Turismo para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE FIESTAS POPULARES Y OTROS EVENTOS TURÍSTICOS EN EL AÑO 2008

Denominación de la Entidad solicitante			C.I.F.		
Vía pública		Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Fax		E-mail
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			Entidad bancaria		

Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad solicitante	N.I.F.
--	---------------

EXPONE:

Que en su calidad de Presidente de la mencionada entidad y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con destino a la organización, desarrollo y promoción de fiestas populares y otros eventos turísticos para el año 2008,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación de la actuación			
Lugar de celebración		Fechas de celebración	
a) Recursos propios:	b) Otras ayudas:	c) Importe que se solicita:	Presupuesto total (a+b+c)
euros.	euros.	euros.	euros.

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad	
Certificación de la representación que ostenta el solicitante	
Memoria-informe descriptivo de la actuación a desarrollar	
Presupuesto total y desglosado de la actuación a desarrollar	
Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)	
Certificación de la entidad bancaria del código cuenta cliente	
Declaración de responsabilidad (Anexo III)	

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CONSUMO.-

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la Entidad solicitante			C.I.F.	
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria		

Denominación de la actuación	
Lugar de celebración	Fechas de celebración

Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad solicitante	N.I.F.
---	--------

DECLARA que ___ se han solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

a) Ente al que se ha solicitado: _____.

b) Importe: _____ euros.

c) La ayuda se encuentra solicitada o concedida: _____.

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo y Consumo cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.3.f) de la Orden de la Consejería de Turismo y Consumo reguladora de las ayudas a instituciones sin ánimo de lucro con destino a la organización, desarrollo y promoción de fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2008, así como del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____, a ____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

ANEXO III

Denominación de la Entidad solicitante	C.I.F.
--	--------

Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad solicitante	N.I.F.
---	--------

declara que ésta goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a la Secretaría Autonómica de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de dos mil ocho.

(Firma)

ANEXO V

Denominación de la Entidad solicitante	C.I.F.
--	--------

Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad solicitante	N.I.F.
---	--------

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Turismo y Consumo una subvención por importe de _____ euros, al amparo de lo establecido en la Orden de la citada Consejería de fecha _____, para la financiación de la siguiente actividad:_____.

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la actividad para la que se concedió.

Que los justificantes de pago que se relacionan en el Anexo IV y se adjuntan al mismo, corresponden a los gastos efectuados para la realización de dicha actividad.

Para que conste a efectos de justificación de la subvención recibida ante la Consejería de Turismo y Consumo, expido la presente certificación en _____, a ____ de _____ de dos mil ocho.

(Firma)

ANEXO VI

Denominación de la Asociación solicitante	C.I.F.

Nombre y apellidos del Presidente de la Asociación solicitante	N.I.F.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.4 de la Orden de la Consejería de Turismo y Consumo de ___ de _____ de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino a la organización, promoción y desarrollo de fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2008, declara que en la financiación de las llevadas a cabo por esta entidad han participado las siguientes instituciones con los importes que se expresan:

Denominación	Importe
Consejería de Turismo y Consumo	
Recursos propios	
TOTAL	

En - _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____.

Consejería de Turismo y Consumo

2856 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales con destino a financiar suministros e instalación de infraestructuras y equipamientos en desarrollo del Plan Regional de Accesibilidad a Playas.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo y Consumo considera como objetivo la dotación necesaria y conveniente de infraestructuras y equipamientos de carácter turístico en los destinos turísticos de la Región, en beneficio de la calidad y diversidad que se ofrezca a visitantes y residentes.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.03 "Infraestructura y equipamiento turístico", proyecto 35976 "Plan Integral de Accesibilidad y Calidad de Playas".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones" (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el artículo 4 de la LS, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la LS,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Consumo en el año 2008 a Entidades Locales con destino a la financiación de suministros e instalación de infraestructuras y equipamientos en desarrollo del Plan Regional de Accesibilidad a Playas y establecer las bases reguladoras para su concesión.

bilidad a Playas y establecer las bases reguladoras para su concesión.

2.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la realización de obras de accesibilidad desde el tejido urbano hasta la playa y la instalación de elementos de accesibilidad en la playa, que deberán ajustarse a las características recogidas en el "Plan Regional de Accesibilidad a playas" y que se relacionan a continuación:

* Obras de accesibilidad a la zona de playa:

- Parada de transporte público.

- Aparcamiento reservado para personas con discapacidad.

- Señalización e información.

- Itinerario adaptado (vados, rampas, escaleras, etc).

* Elementos de accesibilidad en la zona de playa:

- Pasarelas fijas y móviles de entrada a la zona de baño.

- Zona de estancia en la playa con sombra.

- Servicios adaptados: aseos, duchas, vestuarios.

- Accesorios: silla anfibia, muleta anfibia, grúa, boyas de señalización.

- Instalaciones: suministro de agua, evacuación de aguas, señalización, papeleras, asientos.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.03, "Infraestructuras y equipamientos turísticos", proyecto 35976 "Plan Integral de Accesibilidad y Calidad de Playas", por importe de 300.000,00 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Entidades Locales que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable, que es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente Orden y el 31 de diciembre de 2008 y que no estén incursas en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se requerirá solicitud del Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local, según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Consumo, sito en Plaza Julián Romea n.º 4 Murcia, Palacio González Campuzano C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopia debidamente compulsada la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa del acuerdo o resolución adoptado por el órgano de gobierno competente de la Entidad Local solicitante que apruebe la solicitud de subvención y la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto y plazo de ejecución.

b) Certificación de la Intervención de la Entidad Local acreditativa de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención, en su caso. Dicha certificación podrá ser sustituida por el compromiso adoptado por acuerdo o resolución del órgano de gobierno competente de la Entidad Local de realizar los trámites presupuestarios pertinentes para la consecución de la referida disponibilidad en cualquiera de los ejercicios comprendidos en el periodo subvencionable previsto en el artículo 3 de la presente Orden.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita la subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas (en el caso de playas con punto accesible, se indicará el periodo de funcionamiento del mismo), lugares previstos de realización, características de los elementos de accesibilidad previstos (dimensiones, materiales, etc.) y presupuesto desglosado de gastos:

Si la actuación consiste en la realización de obras o la instalación de elementos se acompañará, suscrito por técnico competente, el Proyecto de las Obras, o una Memoria valorada (suficientemente detallada incluyendo planos de localización en relación con las infraestructuras de accesibilidad existentes en la zona de playa, planos o croquis de los servicios adaptados y presupuesto desglosado por partidas).

e) En el supuesto de que la actuación a realizar incluyera la ejecución de obras o la instalación de elementos de accesibilidad en zona de dominio público marítimo te-

restre, y a efectos de agilizar los trámites, será suficiente acompañar la solicitud presentada ante el organismo competente para autorizar su ejecución. No obstante, en estos supuestos, será imprescindible la certificación de la disponibilidad para el pago de la subvención.

f) Documento suscrito por el Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local del compromiso de ésta del mantenimiento de la actuación objeto de subvención, indicando el técnico municipal o la persona responsable del mismo.

g) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local.

h) Certificado expedido por el director de la oficina bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.

i) Declaración responsable en la que se indique que el peticionario no está incurso en ninguna de las causas citadas en el artículo 3 de la presente Orden, según modelo normalizado que figura en el Anexo III.

4.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 7 de abril de 2008.

Artículo 6.- Subsanción

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos en los artículos 3 y 4 de esta Orden, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para la subsanción y mejora de la solicitud así como para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes presentadas en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la

condición de beneficiario previstas en el artículo 3 de esta Orden, emitiendo informe al efecto. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos citados no serán admitidas y se notificará tal circunstancia a los solicitantes mediante la resolución del procedimiento prevista en el artículo 10 de la presente Orden, debiendo expresar la condición que no se cumple y que constituye la causa de inadmisión.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, y estará constituida por:

a) Presidente: El Secretario Autonómico de Turismo.

b) Secretario/a: El funcionario de la Secretaría Autonómica de Turismo que se designe al efecto.

c) Vocales:

El Director General de Infraestructuras de Turismo.

El Jefe de Servicio de Planificación de Infraestructuras de Turismo.

El Asesor de la Secretaría Autonómica de Turismo.

Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

4. Una vez evaluadas las solicitudes admitidas, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación al órgano instructor, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Los criterios de valoración de las solicitudes y su valoración máxima serán los siguientes:

a) actuaciones y elementos de accesibilidad que reúnan las características indicadas en el Plan Regional de Accesibilidad a Playas: hasta 30 puntos.

b) instalación en playas priorizadas en el Plan: hasta 30 puntos.

c) porcentaje que sobre el presupuesto total de gasto aporte la respectiva Entidad Local: hasta 20 puntos.

d) Actuaciones que completen todos los elementos requeridos para configurar un "punto accesible" completo: hasta 20 puntos.

2.- La Comisión de Evaluación contemplada en el artículo 7.3 de la presente Orden, llevará a cabo el estudio y valoración de las solicitudes de acuerdo con el número de ellas presentadas, su contenido y su adecuación a los criterios de valoración recogidos en el punto anterior. Podrán obtener subvención las solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir hasta el 90% del presupuesto previsto por la Entidad Local en su solicitud.

2.- En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados la ayuda objeto de la presente convocatoria.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la inadmisión o desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la misma.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 5 de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones

5.- La relación de las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de LRJPAC. La notificación se practicará por el órgano instructor y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la misma.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con la del certificado bancario presentado.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en

los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 de la presente Orden.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Consumo, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 14.- Justificación de la subvención.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LS, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Consumo memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión antes del 31 de marzo de 2009, aportando para ello la siguiente documentación:

A) Informe de las actividades subvencionadas realizadas.

B) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

a).- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b).- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

c).- Relación de las entidades que han colaborado en la financiación de las inversiones o actividades subvencionadas, cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso, y su importe total.

C) Autorización del organismo competente en el supuesto de actuaciones en zona de dominio público marítimo terrestre.

2.- Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Inter-

vención Municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo y que los justificantes obran en poder de la misma a disposición de los órganos de control de la CARM y del Tribunal de Cuentas.

3.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Consumo, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. Las referidas ampliaciones no podrán exceder de la mitad de los plazos originales de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la LRJPAC.

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 17- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la

procedencia del reintegro, en los términos previstos en la LS, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 13.1.c) de la presente Orden.

f) El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la LS.

Disposiciones finales:

Primera.- Se faculta al Director General de Infraestructuras de Turismo para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS EN DESARROLLO DEL PLAN REGIONAL DE ACCESIBILIDAD A PLAYAS EN EL AÑO 2008

Denominación de la Entidad Local solicitante				C.I.F.	
Vía pública		Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Fax		E-mail
Entidad bancaria			Código cuenta cliente (20 dígitos)		

Nombre y apellidos del Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local que suscribe la solicitud	N.I.F.
--	--------

EXPONE:

Que en su calidad de _____ de la mencionada entidad y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos para el año 2008,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación de la actuación			Lugar de realización:		
Periodo de ejecución					
De ___ de _____ de _____, a ___ de _____ de _____,					
Financiación:	a) Recursos propios	b) Otras ayudas	c) Subvención solicitada:	Presupuesto total (a+b+c)	
	euros.	euros.	euros.	euros.	

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

Certificación acuerdo del órgano de gobierno competente aprobando la realización de la actividad	
Certificación del Interventor u órgano equivalente de existencia de crédito o compromiso del órgano competente	
Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)	
Memoria explicativa y Presupuesto desglosado de gastos de la actuación a desarrollar	
Memoria-presupuesto o Proyecto de obras suscrito por técnico competente	
En caso de actuaciones en dominio público marítimo-terrestre, solicitud o autorización del organismo competente	
Documento de compromiso del mantenimiento del objeto de la subvención y designación de persona responsable	
Fotocopia compulsada del C.I.F.	
Certificación del Director de la oficina bancaria del código cuenta cliente y titular de la misma	
Declaración responsable (Anexo III)	

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CONSUMO.-

ANEXO III

Denominación de la Entidad Local solicitante	C.I.F.
--	--------

Nombre y apellidos del Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local solicitante	N.I.F.
--	--------

declara que ésta goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____ a ____ de _____ de dos mil ocho.

(Firma)

Consejería de Turismo y Consumo

2857 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo y Consumo considera como objetivo la dotación necesaria y conveniente de infraestructuras y equipamientos de carácter turístico en los destinos turísticos de la Región, en beneficio de la calidad y diversidad que se ofrezca a visitantes y residentes.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.03 "Infraestructura y equipamiento turístico", proyecto 30845 "Plan de Infraestructuras Turísticas, Equipamientos y Servicios Públicos".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones" (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el artículo 4 de la LS, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la LS,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Consumo en el año 2008 a Entidades Locales con destino a la realización de proyectos y obras de infraestructuras y equipamientos turísticos y establecer las bases reguladoras para su concesión.

2.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea el desarrollo de infraestructuras turísticas que contribuyan a mejorar los destinos turísticos de la Región de Murcia, y específicamente las siguientes:

- Proyectos de obras, estudios y planes de viabilidad, así como cualquier instrumento técnico necesario y complementario para definir las actuaciones subvencionables.

- Obras e instalaciones de infraestructuras y equipamientos de carácter turístico.

- Costes de adquisición de bienes inmuebles para la implantación de la actuación.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.03, "Infraestructuras y equipamientos turísticos", proyecto 30845 "Plan de Infraestructuras Turísticas, Equipamientos y Servicios Públicos", por importe de 1.555.000,00 euros para la anualidad de 2008.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Entidades Locales de la Región de Murcia que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las actuaciones en todas sus fases, no solo en la ejecución de las obras, se realicen dentro de los periodos subvencionables, que son los comprendidos entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2009 para las subvenciones anuales y entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011 para las formalizadas mediante convenio plurianual y que no estén incursas en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se requerirá solicitud del Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local, según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Consumo, sito en Plaza Julián Romea n.º 4 Murcia, Palacio González Campuzano C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa del acuerdo o resolución adoptado por el órgano de gobierno competente de la Entidad Local solicitante que apruebe la solicitud de subvención y la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto y plazo de ejecución.

b) Certificación de la Intervención de la Entidad Local acreditativa de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención, en su caso. Dicha certificación podrá ser sustituida por el compromiso adoptado por acuerdo o resolución del órgano de gobierno competente de la Entidad Local de realizar los trámites presupuestarios pertinentes para la consecución de la referida disponibilidad.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita la subvención, rubricada por la persona responsable, que incluirá, al menos, su descripción, planos o documentación gráfica, objetivos, fechas y lugares previstos de realización, y presupuesto desglosado de gastos.

Si el cumplimiento de la actuación propuesta implique la realización de obras, se acompañará Proyecto de obras o Memoria valorada con planos y presupuesto desglosado, en ambos casos suscrito por técnico competente.

e) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble o, en el supuesto de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la realización de la actuación prevista, así como indicación de la fecha de finalización del contrato o cesión, que no podrá ser inferior a veinte años.

Cuando se trate de bienes tutelados por otros organismos (Cultura, Medio Ambiente,...) se aportará al menos la solicitud de informe o aprobación correspondiente de dicho organismo.

En el supuesto de que la actuación a realizar se localice en zona de dominio público marítimo terrestre, y a efectos de agilizar los trámites, será suficiente acompañar la solicitud presentada ante el organismo competente para autorizar su ejecución.

f) Documento suscrito por el Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local del compromiso de ésta de mantener durante un periodo mínimo de veinte años la finalidad para la que se solicita la subvención.

g) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local.

h) Certificado expedido por el director de la oficina bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya

de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.

i) Declaración responsable en la que se indique que la entidad peticionaria no está incurso en ninguna de las causas citadas en el artículo 3 de la presente Orden, según modelo normalizado que figura en el Anexo III.

4.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará:

- Para las subvenciones anuales: el día 10 de abril de 2008.

- Para los convenios plurianuales: el día 25 de abril de 2008.

Artículo 6.- Subsanación

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos en los artículos 3 y 4 de esta Orden, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para la subsanación y mejora de la solicitud así como para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes presentadas en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 3 de esta Orden, emitiendo informe al efecto. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos citados no serán admitidas y se notificará tal circunstancia a los solicitantes mediante la resolución del procedimiento prevista en el artículo 10 de la presente Orden, debiendo expresar la condición que no se cumple y que constituye la causa de inadmisión.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes admitidas estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, y estará constituida por:

- a) Presidente: El Secretario Autonómico de Turismo.
 - b) Secretario/a: El funcionario de la Secretaría Autonómica de Turismo que se designe al efecto.
 - c) Vocales:
 - El Director General de Infraestructuras de Turismo.
 - El Jefe de Servicio de Planificación de Infraestructuras de Turismo.
 - El Asesor de la Secretaría Autonómica de Turismo.
- Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación al órgano instructor, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Los criterios de valoración de las solicitudes y su valoración máxima serán los siguientes:

- a. El interés turístico de la actuación, su necesidad y oportunidad. Hasta 30 puntos.
- b. Su adecuación a los distintos Planes de la Consejería de Turismo y Consumo en materia de infraestructuras turísticas. Hasta 25 puntos
- c. La importancia o envergadura de la actuación propuesta, su repercusión social y económica. Hasta 20 puntos
- d. Otros valores adicionales de la actuación como su especial contribución a la consolidación o puesta en valor de áreas turísticas, a la desestacionalización o a la proyec-

ción turística futura tanto del destino como regional. Hasta 15 puntos.

e. El porcentaje que, sobre el presupuesto total, aporte la respectiva Entidad Local. Hasta 10 puntos.

2.- La Comisión de Evaluación contemplada en el artículo 7.3 de la presente Orden, llevará a cabo el estudio y valoración de las solicitudes de acuerdo con el número de ellas presentadas, su contenido y su adecuación a los criterios de valoración recogidos en el punto anterior. Podrán obtener subvención las solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones anuales a que se refiere la presente Orden podrá cubrir hasta el 90% del importe de las actuaciones propuestas. En el supuesto de convenios plurianuales, podrá alcanzar hasta el 75% del presupuesto previsto por la Entidad Local en su solicitud.

2.- En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda, mediante Orden del Consejero de Turismo y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Así mismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 5 de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa o suscrito el correspondiente convenio, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recur-

so de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

5.- La relación de las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de LRJPAC. La notificación se practicará por el órgano instructor y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la misma.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Turismo y Consumo, y anticipadamente a la justificación de las mismas, como medio de financiación necesario para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

En el caso de convenio plurianual, se procederá al pago de la primera anualidad tras la suscripción del citado convenio. En las siguientes anualidades comprometidas se procederá al pago tras la justificación de los fondos percibidos en la anualidad anterior.

2.- No es necesario el establecimiento de garantías a las que se refiere el artículo 16 de la LS, de acuerdo con lo previsto en el punto 2.a) del referido artículo.

3.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que fi-

nancien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 de la presente Orden.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Consumo, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 14.- Justificación de la subvención.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LS, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Consumo memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, aportando para ello la siguiente documentación en los plazos que se indican:

Subvenciones anuales: Antes del 30 de septiembre de 2009.

A) Informe de las actividades subvencionadas realizadas.

B) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

a).- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b).- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

c).- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

C) Autorización del organismo competente en el supuesto de actuaciones en zona de dominio público marítimo terrestre.

Subvenciones plurianuales: Antes del 30 de junio del año siguiente a cada anualidad, sin perjuicio de lo que se establezca en el convenio correspondiente.

a) Memoria en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

b) Informe escueto por cada actuación.

c) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

d) Autorización del organismo competente en el supuesto de actuaciones en zona marítimo terrestre.

2.- Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Intervención Municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo y que los justificantes obran en poder de la misma a disposición de los órganos de control de la CARM y del Tribunal de Cuentas.

3.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Consumo, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. Las referidas ampliaciones no podrán exceder de la mitad de los plazos originales de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la LRJPAC.

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras

subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 17- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la LS, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 13.1.c) de la presente Orden.

f) El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la LS.

Disposiciones finales:

Primera.- Se faculta al Director General de Infraestructuras de Turismo para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I

**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
TURÍSTICOS EN EL AÑO 2008**

Denominación de la Entidad Local solicitante				C.I.F.	
Vía pública		Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Fax		E-mail
Entidad bancaria			Código cuenta cliente (20 dígitos)		

Nombre y apellidos del Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local que suscribe la solicitud	N.I.F.
--	--------

EXPONE:

Que en su calidad de _____ de la mencionada entidad y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos para el año 2008,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación de la actuación			Lugar de realización:	
Tipo de subvención:		Periodo de realización de la actuación en todas sus fases:		
Annual:	Convenio plurianual:	De	de	de
Financiación:		a) Recursos propios	b) Otras ayudas	c) Subvención solicitada:
		euros.	euros.	euros.
				Presupuesto total (a+b+c)
				euros.

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

Certificación acuerdo del órgano de gobierno competente aprobando la realización de la actividad	
Certificación del Interventor u órgano equivalente de existencia de crédito	
Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)	
Memoria explicativa y Presupuesto desglosado de gastos de la actuación a desarrollar	
Memoria-presupuesto o Proyecto de obras suscrito por técnico competente	
Certificación de la disponibilidad de los terrenos	
Documento de compromiso de mantener la finalidad durante al menos 20 años	
Fotocopia compulsada del C.I.F.	
Certificación del Director de la oficina bancaria del código cuenta cliente y titular de la misma	
Declaración de responsabilidad (Anexo III)	

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 200

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CONSUMO.-

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la Entidad Local solicitante			C.I.F.	
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	

Denominación de la actuación	
Lugar de realización	Periodo de realización de la actuación en todas sus fases: De: de de 2008 a de de :

Nombre y apellidos del Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local que suscribe esta declaración	N.I.F.
--	--------

DECLARA que ___ se han solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

- a) Ente al que se ha solicitado: _____.
- b) Importe: _____ euros.
- c) La ayuda se encuentra solicitada o concedida: _____.

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo y Consumo cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.3.c) de la Orden de la Consejería de Turismo y Consumo reguladora de las ayudas a Entidades Locales con destino a actuaciones en infraestructuras y equipamientos turísticos en el año 2008, así como del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

ANEXO III

Denominación de la Entidad Local solicitante	C.I.F.
--	--------

Nombre y apellidos del Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local solicitante	N.I.F.
--	--------

declara que ésta goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____ a ____ de _____ de dos mil ocho.

(Firma)

Consejería de Turismo y Consumo

2858 Orden de 26 febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales con destino al apoyo a la celebración de festivales y otros eventos turístico-culturales en el año 2008.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo y Consumo considera como objetivo el apoyo a actuaciones de desarrollo de Festivales y otros eventos turístico-culturales que contribuyan a la promoción turística de la Región de Murcia, en beneficio de la calidad y diversidad que se ofrezca a visitantes y residentes.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.02.00.751A.464.00 "Actuaciones de promoción turística", proyecto 32194 "Subvenciones para festivales y fiestas populares".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones" (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en la LS, es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Turismo y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la LS,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Consumo durante el año 2008 a Entidades Locales, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con el apoyo y difusión

de festivales y otros eventos turístico-culturales de interés turístico para la Región de Murcia.

2.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actividades de organización, desarrollo, promoción y difusión de festivales de interés turístico y otros eventos turístico-culturales, valorándose exclusivamente aquéllas en las que la promoción citada, lo haya sido con carácter internacional en el caso de festivales.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios

1.- Las subvenciones reguladas por la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.02.00.751A.464.00, "Actuaciones de promoción turística", proyecto 32194 "Subvenciones para festivales y fiestas populares" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, con una dotación de 156.426 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Entidades Locales de la Región de Murcia que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que las actuaciones se realicen dentro del periodo subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2008.

b) Que no estén incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 19 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión.

2.- La acreditación de los requisitos referidos en los puntos b), c) y d) del apartado anterior se llevará a cabo mediante la presentación de la declaración que se cita en el artículo 4.3.h) de la presente Orden.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se requerirá solicitud del Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local, según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Consumo, sito en Plaza Julián Romea nº 4 Murcia, Palacio González Campuzano C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano de gobierno competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto y plazo de ejecución.

b) Certificación del interventor municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Presupuesto desglosado de gastos y una memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

e) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local.

f) Certificado de la entidad bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.

g) Dossier que documente la promoción internacional efectuada, en el supuesto de festivales.

h) Declaración responsable en la que se indique que el peticionario no está incurso en ninguna de las causas citadas en el artículo 3 de la presente Orden, según modelo normalizado que figura en el Anexo III.

4.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 7 de abril de 2008.

Artículo 6.- Subsanación

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría Autonómica de Turismo, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para la subsanación y mejora de la solicitud así como para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes presentadas en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario y la documentación requerida, previstas en los artículos 3 y 4 de esta Orden. Aquellos solicitantes cuyas solicitudes no reúnan los requisitos citados, deberán ser notificados de dicho hecho mediante la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la condición que no se cumple y que constituye la causa de inadmisión.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, y estará constituida por:

Presidente: El Secretario Autonómico de Turismo.

Vocales: El Director General de Promoción Turística.

El Director General de Infraestructuras de Turismo.

El Asesor de la Secretaría Autonómica de Turismo.

Secretario: El funcionario de la Secretaría Autonómica de Turismo que se designe al efecto.

Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá

notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación al órgano instructor, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Los criterios de valoración de las solicitudes y su valoración máxima serán los siguientes:

- a. El grado de esfuerzo promocional. Hasta 80 puntos.
- b. La tradición y arraigo. Hasta 80 puntos.
- c. El grado de innovación y originalidad de la actuación y sus elementos. Hasta 40 puntos.
- d. El grado de incorporación de nuevas tecnologías y elementos de promoción de la actuación o acontecimiento. Hasta 60 puntos.
- e. Contribución a la difusión del logotipo turístico regional. Hasta 40 puntos.
- f. La participación de intérpretes radicados en la Región de Murcia y que puedan justificar actuaciones fuera del ámbito territorial de dicha Región. Hasta 100 puntos.

2.- La Comisión de Evaluación contemplada en el artículo 7.3 de la presente Orden, llevará a cabo el estudio y valoración de las solicitudes de acuerdo con el número de ellas presentadas, su contenido y su adecuación a los criterios de valoración recogidos en el punto anterior. Para la obtención de subvención, será preciso que la solicitud alcance una puntuación mínima de 200 puntos.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda, mediante Orden del Consejero de Turismo y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

5.- La relación de las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de LRJPAC. La notificación se practicará por el órgano instructor y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la misma.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

Artículo 13.-Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 de la presente Orden.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación

subvencionada por la Consejería de Turismo y Consumo, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 14.- Justificación de la subvención.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LS, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Secretaría Autonómica de Turismo memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión con anterioridad al 31 de enero del año 2009, aportando para ello la siguiente documentación:

A) Memoria-informe de las actividades subvencionadas realizadas.

B) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

a).- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida

b).- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

c).- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

2.- Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Intervención Municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo.

3.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Consumo, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la LRJPAC.

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de

las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 17- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la LS, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 13.1.c) de la presente Orden.

f) El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

2.- Se podrá efectuar el reintegro voluntario del importe total de la subvención o, en su caso, de los remanentes no aplicados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 32.5 de la LS.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la LS.

Disposiciones finales:

Primera.- Se faculta al Secretario Autonómico de Turismo para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO AL APOYO A LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES Y OTROS
EVENTOS TURÍSTICO-CULTURALES EN EL AÑO 2008

Denominación de la Entidad Local solicitante			C.I.F.	
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria		

Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad Local solicitante	N.I.F.
---	--------

EXPONE:

Que en su calidad de Presidente de la mencionada Entidad Local y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino al apoyo a la celebración de festivales y otros eventos turístico-culturales para el año 2008,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación del festival o evento turístico-cultural:			
Lugar de realización		Periodo de ejecución	
		De:	a:
Presupuesto total (a+b+c)	a) Recursos propios	b) Otras ayudas	c) Importe que se solicita
euros.	euros.	euros.	euros.

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

Certificación acuerdo del órgano competente aprobando la realización de la actividad	
Certificación del Interventor u órgano equivalente de existencia de crédito	
Presupuesto desglosado de gastos de la actuación a desarrollar y Memoria explicativa	
Dossier que documente la promoción internacional efectuada	
Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)	
Fotocopia compulsada del C.I.F.	
Certificación de la entidad bancaria del código cuenta cliente y titular de la misma	
Declaración de responsabilidad (Anexo III)	

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CONSUMO

ANEXO III

Denominación de la Entidad Local solicitante	C.I.F.
--	--------

Nombre y apellidos del Presidente o Vicepresidente de la Entidad Local solicitante	N.I.F.
--	--------

declara que ésta goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____ a ____ de _____ de dos mil ocho.

(Firma)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2376 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

El Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace público el temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de febrero de 2008.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

ANEXO

Temario

DIPLOMADO NO SANITARIO, OPCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

I. Organización del Estado y de las Administraciones Públicas

Tema 1.- La Unión Europea y sus instituciones. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario. Las Libertades comunitarias: especial referencia a la libre circulación de trabajadores.

Tema 2.- La Constitución española de 1978: Caracteres, estructura y contenido. Los principios generales del título preliminar. Derechos fundamentales, libertades públicas y derechos económicos y sociales en la Constitución.

Tema 3.- La Corona. Atribuciones según la Constitución española. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno. Composición, designación y cese de sus miembros. Funciones y responsabilidad del Gobierno. La función parlamentaria del control del Gobierno. Distintas modalidades. El Gobierno y la Administración.

Tema 5.- La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: Órganos centrales superiores y órganos centrales directivos. Órganos territoriales. Organización de la Administración General del Estado en el exterior. El Consejo de Estado.

Tema 6.- La Administración Institucional: concepto. Los Organismos Públicos: organismos autónomos y entidades públicas empresariales: funciones, ejercicio de potestades administrativas, personal, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia.

Tema 7.- Organización territorial del Estado: distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Tipos de competencias. La Administración Local. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

Tema 9.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia: la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros.

Tema 10.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los Diputados Regionales. Organización y funcionamiento de la Asamblea Regional. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes.

Tema 11.- La Administración Pública de la Región de Murcia. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los Organismos Públicos: organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Los órganos consultivos.

II. Derecho Administrativo

Tema 12.- Las Fuentes del Derecho Administrativo, concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Decreto Ley. Decreto Legislativo.

Tema 13.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. El Derecho Comunitario Europeo. Su incidencia en el ordenamiento estatal y autonómico.

Tema 14.- Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas: jerarquía y competencia, publicidad e inderogabilidad singular. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio. Especial consideración a la desviación de poder.

Tema 15.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Los órganos colegiados: Régimen jurídico. Abstención y recusación.

Tema 16.- La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de la relación. Los interesados. Los derechos de los ciudadanos y su protección.

Tema 17.- La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo. Términos y plazos: cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

Tema 18.- El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Fases del Procedimiento Administrativo (I): ini-

ciación, ordenación, instrucción: disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los Interesados: audiencia e información pública.

Tema 19.- Fases del Procedimiento Administrativo (II): Finalización: disposiciones generales. Resolución. Desistimiento. Renuncia. Caducidad. Silencio administrativo. Ejecución.

Tema 20.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada y recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 21.- El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias.

Tema 22.- Principios de la potestad sancionadora de las administraciones Públicas. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 23.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 24.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y tipos. Elementos subjetivos y formales. Garantías.

Tema 25.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 26.- Ejecución, modificación, contenido y efectos de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Jurisdicción competente. Daños causados por los contratistas.

Tema 27.- El servicio público: concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico del servicio público. Principios básicos: especial referencia a los de titularidad pública, continuidad y regularidad, dirección y control del servicio público. El uso de los servicios públicos: posiciones jurídicas del administrado-usuario en general.

Tema 28.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa: características y modalidades. La gestión indirecta: la concesión. La gestión mixta: modalidades y régimen. Las Fundaciones.

Tema 29.- Los convenios de colaboración. Concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- Legislación y Gestión Sanitaria

Tema 30.- El derecho a la protección de la salud en la Constitución española. Concepto de salud. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: estructura, ámbito de aplicación y objetivos de la Ley. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el derecho a la salud. Régimen jurídico en materia de infracciones y sanciones.

Tema 31.- Competencias de las Administraciones Estatal, Autonómica y Local en materia sanitaria: especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Sistema de Salud Español: Estructura y características. El Área de Salud: Funciones y organización. Las zonas básicas de salud. Nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.

Tema 32.- La financiación del Sistema Nacional de Salud. La asistencia sanitaria con medios ajenos a la Seguridad Social: Centros y servicios sanitarios concertados con la Seguridad Social, características y régimen jurídico. Reembolso por terceros obligados al pago. La asistencia sanitaria con medios propios a personas ajenas a la Seguridad Social.

Tema 33.- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia. El Servicio Murciano de Salud. Los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Tema 34.- Atención Primaria: Concepto. El modelo de Atención Primaria en el Sistema Nacional de Salud: Evolución desde el modelo tradicional. Las estructuras básicas de salud, Real Decreto 137/1984. Coordinación entre Atención Primaria y Especializada. Estructura orgánica de las gerencias de Atención Primaria. La descentralización de la Atención Primaria.

Tema 35.- La atención Primaria en la Región de Murcia. Áreas de Salud y Zonas Básicas de Salud en la Región de Murcia. . El Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el reglamento general de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 36.- La atención especializada. El Reglamento de estructura, organización y funcionamiento de los hospitales. Ámbito de aplicación y principios generales. Estructura de los hospitales: Funciones del Director Gerente, Director Médico, Director de Gestión y Servicios Generales y Director de Enfermería. Estructura funcional de los hospitales: Servicios clínicos. Servicios centrales hospitalarios.

Tema 37.- Los servicios de admisión y documentación clínica. Ley 41/2002 de 14 noviembre. Concepto y áreas de actividad, sistemas de información clínica y administrativa, optimización de recursos. La historia clínica: Gestión y control. El Servicio de Atención al Paciente: Concepto, organización y funciones. La carta de derechos y obligaciones del paciente. La atención al paciente en el Área de Salud: Atención Primaria y Atención Especializada.

IV. Legislación y Gestión de Recursos Humanos

Tema 38.- Los Recursos Humanos: especial referencia al personal estatutario de los Servicio de Salud: antecedentes y evolución histórica. El Estatuto Marco y la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Planificación y ordenación de recursos humanos: la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, el Consejo Interterritorial y el Foro Marco para el Dialogo Social. Clasificación del

personal estatutario. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias: normas generales.

Tema 39.- La selección del personal estatutario fijo. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. La selección del personal estatutario temporal. El sistema retributivo del personal estatutario. Jornada de trabajo, permisos y licencias.

Tema 40.- Los derechos y deberes del personal estatutario: derechos individuales y derechos colectivos. Especial referencia a la promoción interna, movilidad y carrera profesional. Órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones públicas vinculado a las mismas con una relación de carácter administrativo o estatutario. Participación en la determinación de las condiciones de trabajo. El derecho de reunión. El derecho de huelga. Garantías de prestación de los servicios públicos en las entidades públicas. Los conflictos colectivos.

Tema 41.- Las situaciones administrativas. El régimen de incompatibilidades. La responsabilidad del personal estatutario. El régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 42.- La Ley de prevención de riesgos laborales: objeto y ámbito de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos, obligaciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. Los Servicios de Prevención. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores. Riesgos derivados del uso de pantallas de visualización de datos. Medidas preventivas.

Tema 43.- El sistema español de Seguridad Social: campo de aplicación y estructura. Normas sobre afiliación y cotización. Altas y Bajas. Régimen general.

Tema 44.- La asistencia sanitaria como prestación de la Seguridad Social: Objeto, hechos causantes y beneficiarios. Los reintegros de gastos. Incapacidad temporal. Maternidad. Riesgo durante el embarazo. Invalidez: Concepto. Invalidez permanente y grados de la misma. Jubilación. Muerte y supervivencia.

Tema 45.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. La protección de datos de carácter personal: especial referencia a los datos sanitarios. La firma electrónica.

Tema 46.- La calidad de los servicios públicos. El modelo EFQM de excelencia. Autoevaluación. Conceptos fundamentales. Estructura. Criterios de evaluación.

Tema 47.- Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. Organización del trabajo. La dirección por objetivos. Teorías sobre la motivación. La comunicación en la organización. Tipos, canales y barreras en la comunicación.

V. Gestión económica, Derecho Tributario y Derecho Financiero

Tema 48.- Recursos sanitarios: El gasto sanitario en España: Evolución en los últimos 25 años y principales indicadores. Nivel comparativo del gasto sanitario español y de los países de las Comunidades Europeas. La distribución de recursos: El sistema actual de asignación de recursos financieros a las Comunidades Autónomas y los principios que recoge la Ley General de Sanidad. Desigualdades en la distribución de recursos; condicionantes históricos, políticos, sociales, sanitarios y culturales.

Tema 49.- La Hacienda Pública Regional. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia: especial referencia a los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Regional.

Tema 50.- El Presupuesto: concepto y clases. El ciclo presupuestario. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

Tema 51.- La ejecución del Presupuesto de Gastos: sus fases, los créditos y sus modificaciones. Gastos pluri- anuales. La liquidación del Presupuesto.

Tema 52.- Gestión de gastos: gastos de personal, gastos contractuales y gastos de subvenciones.

Tema 53.- La ordenación del pago: órganos competentes. Pagos en firme. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 54.- El Tesoro Público Regional: disposiciones generales. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 55.- El control presupuestario. Control interno: función interventora y control financiero. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

Tema 56.- Plan General de Contabilidad. Principios contables. Contabilidad del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Operaciones no presupuestarias.

Tema 57.- Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de Tesorería.

Tema 58.- El Plan Regional de Contabilidad Pública. Contabilidad Financiera. Cuadro de cuentas. Estados Financieros. Auditorías.

Tema 59.- Fundamentos de la contabilidad de costes (1): Introducción. Objetivos de la contabilidad de costes: Conceptos y definiciones. Coste y gasto. Clasificación y tipos de costes.

Tema 60.- Fundamentos de la contabilidad de costes (2): Relación entre costes y volumen de actividad en el sector sanitario. Control de costes, portadores de costes y cálculo de costes. Costes por proceso. Estándares y desviaciones: Concepto y obtención de estándares. Los sistemas de costes estándar.

Tema 61.- El modelo de financiación de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la financiación Sanitaria. Su aplicación a la Región de Murcia.

Tema 62.- La medida de la actividad, el control de calidad y la eficiencia de los servicios: Actividad ambulatoria: Principales indicadores. Hospitalización: Principales indicadores Problemas de medida en los servicios de salud. La medida de la actividad, el control de calidad y la eficiencia de los servicios.

Tema 63.- La satisfacción de los pacientes como método de información cualitativo. Bases conceptuales. Dimensiones de la satisfacción. Sistema de medida de la satisfacción de los usuarios: Metodología básica. La satisfacción de los usuarios como componente del sistema de información asistencial. Indicadores de la satisfacción.

Tema 64.- Los ingresos tributarios: concepto y clases. La relación jurídico-tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible. El devengo. El sujeto pasivo. La base imponible y su determinación. El tipo impositivo, la cuota tributaria y la deuda a ingresar. El procedimiento de gestión tributaria. Las infracciones tributarias. El procedimiento sancionador.

Tema 65.- Ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

Tema 66.- Participación en ingresos del Estado. El Fondo de Compensación Interterritorial. Los instrumentos financieros de la Unión Europea. Los fondos estructurales.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

2474 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-40/2008) de fecha 4 de febrero de 2008, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la Convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril;

Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia; Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional

de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Se presentará una instancia-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios prestados como personal asistencial, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en

la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 11 de noviembre de 1998, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de 21 de junio de 2004 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la utilización de las Instituciones y establecimientos sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la docencia e investigación clínica (BORM de 15 de julio de 2004).

La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2008, y podrá ser renovado por dos años más. No

obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2007/2008, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución

en el tablón de anuncios del Rectorado.

La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 4 de febrero de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez

Anexo

Puestos que se convocan

Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca
Departamento: MEDICINA INTERNA
Nº Plaza: 1/2008-C
N.º. Puestos: 1
Código puesto: 950133
Área conocimiento: Medicina
Servicio asistencial: Cardiología (Huva)
Título especialista en: Cardiología

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

2401 Resolución R-106/08, de 4 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería Telemática" a don José Fernando Cerdán Cartagena.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión Evaluadora del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-718/07, de 3 de octubre, para la provisión de la plaza 03F/07/CU del área de conocimiento "Ingeniería Telemática".

Considerando que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don José Fernando Cerdán Cartagena, con D.N.I. 29003893-L, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería Telemática", adscrita al departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código CU394.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones, al Vicerrectorado de Profesorado y Docencia y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cartagena a 4 de febrero de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2410 Orden de 12 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se condiciona la eficacia de la convocatoria correspondiente al año 2008 de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia.

Mediante la Orden de 26 de junio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia.

Por su parte, la Orden de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, aprobó la convocatoria para el año 2008 de las mencionadas ayudas, en la que se fijaba como plazo de presentación de las solicitudes el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de dicho año.

Se da la circunstancia de que, a partir de dicha convocatoria, las ayudas han pasado a formar parte del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia FEADER 2007-2013, que se encuentra pendiente de aprobación por la Comisión, y de ahí que la eficacia de la mencionada convocatoria deba condicionarse a la aprobación del Programa. Previsiblemente el Programa, una vez sea aprobado, traerá consigo una serie de cambios en cuanto a la regulación de las ayudas, con la consiguiente necesidad de conceder a los solicitantes un plazo para que puedan retirar sus solicitudes o modificarlas para adaptarlas a la nueva situación.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural,

Dispongo:

Artículo Único.- Condicionamiento de la eficacia de la convocatoria correspondiente al año 2008 de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia.

1. La eficacia de la convocatoria correspondiente al año 2008 de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, queda condicionada a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia por la Comisión Europea, por lo que no podrá efectuarse concesión alguna con cargo a la misma en tanto el Programa no sea aprobado.

2. En el caso de que, una vez aprobado el Programa, sea necesario introducir cambios en la normativa reguladora de la ayuda, se concederá a los solicitantes un plazo para que modifiquen o retiren sus solicitudes.

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 12 de febrero de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2919 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de urbanismo.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de Bases Reguladoras de concesión de Subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Urbanismo, BORM n.º 46 de 23 de febrero de 2008, procede efectuar la siguiente convocatoria:

Artículo 1. Convocatoria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes con cargo a la partida presupuestaria 14.0400.432.76601 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convoca la concesión de subvenciones correspondientes al año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se convocan las subvenciones correspondientes a los siguientes programas:

A.- Planeamiento Urbanístico.

B.- Adquisición de Suelo para uso público dotacional.

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención se indica en el artículo 1 de la Orden de Bases Reguladoras.

Artículo 2. Cuantía y distribución.

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos para ello previstos en los conceptos presupuestarios indicados de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2008, en la cantidad 661.114,00 €

A la vista de las solicitudes recibidas, y a fin de poder cumplir los objetivos previstos en la Orden de Bases Reguladoras, los importes disponibles en las partidas presupuestarias indicadas, y sus correspondientes proyectos, podrán ser aumentados o minorados en función de la disponibilidad presupuestaria, manteniendo los mismos requisitos que establece la mencionada Orden de Bases Reguladoras.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

Podrán solicitar subvenciones las Corporaciones Locales, para las actuaciones contempladas en la presente Orden.

Las solicitudes las formulará el Ayuntamiento correspondiente e irán dirigidas al Director General de Urbanismo, conforme al anexo 1 y II de la presente Orden.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 2008.

La documentación a acompañar con la solicitud será la indicada en el artículo 3 de la Orden de Bases Reguladoras.

Será de aplicación la reformulación de solicitudes, conforme se indica en el artículo 21 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones derivadas de la presente Convocatoria serán los fijados en el artículo 4 de la Orden de Bases Reguladoras.

De acuerdo con el Artículo 22 de la Ley 7/2005, de 28 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que da nueva redacción el artículo 7 cuatro, de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 5. Propuesta de subvención.

La Comisión de Evaluación, cuya composición se especifica en la Orden de Bases reguladoras, evaluará las solicitudes conforme a los criterios que figuran en las mismas, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.

La Comisión de Evaluación formulará propuesta de resolución al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y

Transportes, conteniendo la relación de los solicitantes para la que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, la evaluación y los criterios de valoración.

Artículo 6. Resolución.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se indican en el artículo 5 de la Orden de Bases Reguladoras.

Las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, serán notificadas a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo que en la Orden resolutoria se establezcan plazos distintos, el plazo máximo para la realización de la actividad subvencionada finalizará el 30 de diciembre del año siguiente a aquel en que se efectúe el pago de la subvención o del pago correspondiente a la última anualidad del Convenio, en su caso.

Cuando se formalicen Convenios, el plazo para la justificación de los pagos intermedios finalizará el 30 de junio del año siguiente a aquel en que se efectúe dicho pago.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de la Orden de Bases reguladoras, los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán acreditar:

a) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados a) y b) anteriores se podrán acreditar mediante la presentación de la declaración responsable prevista en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso y de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 8. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos conforme se indica en el artículo 7 de la Orden de Bases Reguladoras.

Artículo 9. Ampliación de plazos.

Cuando no fuera posible cumplir con los plazos establecidos en el artículo anterior, los beneficiarios podrán solicitar ampliación o prórroga de los mismos, antes de su vencimiento y dirigida al Director General de Urbanismo, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impiden su cumplimiento.

La ampliación o prórroga se autorizará, en su caso, mediante resolución del Director General de Urbanismo.

El cómputo de los plazos se podrá suspender cuando los Ayuntamientos beneficiarios no puedan cumplirlos por causas no imputables a los mismos, previa solicitud y justificación, y durante el tiempo que dure la causa que originó la demora.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de febrero de 2008.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA ORDEN DE BASES REGULADORAS

Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 28 de enero por la que se establecen las Bases Reguladoras de concesión de Subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Urbanismo (BORM nº 46 de 23 de febrero).

A.- PROGRAMA DE PLANEAMIENTO:

MUNICIPIO DE																						
Representante	Nombre:																					
	DNI:																					
	En calidad de:																					
Código Cuenta Cliente																						
Razon social																						
Persona de contacto (para aclaraciones con Expte.)																						

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL	Adaptación del Planeamiento general a la Ley del Suelo.....		
	Revisión de PGMO.....		
	Modificación estructural del PGMO.....		
	Fase o fases solicitadas	<u>Importe solicitado</u>	
	Avance, 30%		€
	Aprobación Inicial, 30%		€
	Aprobación Provisional, 20%		€
	Aprobación Definitiva, 20%		€
	Total Solicitado		€

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO	Fase o fases solicitadas		<u>Importe solicitado</u>
	Aprobación inicial 50%		€
	Aprobación definitiva 50%		€
	Total Solicitado		€

En _____ a _____ de _____ 2008

FDO.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2952 Edicto de notificación de liquidación de expediente de reintegro a favor del Tesoro Público Regional 13072020080003.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente de reintegro a favor del Tesoro Público Regional que se indica, instruido por esta Secretaría Autonómica a la persona que a continuación se cita, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Secretaría Autonómica de Administración Pública, Subdirección General de Relaciones Colectivas, Servicio de Relaciones Laborales, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante la misma, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 13072020080003

Notificado: Ana M.^a Vivancos Sanz.

Último domicilio: C/ Intendente Patiño, 7- 5º B 7 5

Importe a reintegrar: 719,71 €.

Murcia, 19 de febrero de 2008.—El Secretario Autonómico de Administración Pública, Diego M. Cola Palao.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2980 Notificación a interesados.

Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita:

Sra. D.^a Martha Cecilia Falla Uribe

N.I.E. X4450099J

Código de control 07/C045

Al haber sido devuelta dos veces por Correos la notificación de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento de la interesada.

En consecuencia, se procede a citar a la interesada para que presente la documentación requerida en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la oficina del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la Planta 2.^a del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Floresta, s/n, de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Reglamento (CE) 438/01 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 45.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha decidido la realización de un control financiero, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden reguladora de los Programas de subvenciones para el fomento de la contratación y el autoempleo para 2006 por D.^a Martha Cecilia Falla Uribe, por un importe de 4.500 €, N° Expediente: 200601340562

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, y al efecto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como el cum-

plimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se solicita la presentación de la siguiente documentación: Informe actualizado de Vida Laboral de la autónoma subvencionada, Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100) del año 2006, Pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 131) del año 2007, Declaración-Resumen anual del Impuesto sobre el valor añadido (modelo 390) del año 2006, Pagos a cuenta del Impuesto sobre el valor añadido del año 2007 y extracto bancario donde figure el ingreso de la subvención percibida.

Murcia 27 de febrero de 2008.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

2458 Notificación de orden de anulación de subvención de ayudas para el desarrollo del Programa PYME Digital en el marco del Plan Avanza, para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Orden de Anulación de Subvención para el desarrollo del Programa Pyme Digital en el marco del Plan Avanza, para el ejercicio 2007, a la empresa Sistemas de Control Solar, S.L, expediente 2T07FC0050 ya que, habiéndose intentado, al menos dos veces, la notificación en el último domicilio conocido, Av. Primero de Mayo – El Palmar 21 Baj, 30120 – Murcia, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior, el interesado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en la Dirección General de Sociedad de la Información, en la C/ Maestro Alonso, Esc. 3.ª – 6.ª planta “Edificio Galerías”, de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se indica al interesado, que contra la respectiva Orden, que agota la vía administrativa se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 6 de febrero de 2008.—El Director General de Sociedad de la Información, Diego Pedro García García.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2402 Corrección de errores de la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes, publicada en el BORM n.º 30, de fecha 5 de febrero de 2008.

Advertido error en la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes de esta Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 30, de 5 de febrero de 2008, se procede a su corrección al amparo del Art. 105.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

El expediente sancionador SAT 1.510/07. Denunciado: Hernández Pérez, Silvestre, publicado en el Boletín de referencia, página 3609, queda sin efecto.

Murcia, 8 de febrero de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2406 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 678/07 de admisión a trámite de la reclamación patrimonial interpuesta por D. Fernando Picón Fernández y otra.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Fernando Picón Fernández, cuyo último domicilio conocido es calle Diego Chizo de Guzmán, n.º 4, 30430, Cehegín, Murcia, que mediante Resolución de fecha 24 de octubre de 2007, se admite a trámite la reclamación patrimonial interpuesta en relación a su hija menor.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, se le requiere para que, conforme el art. 6 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas, en materia de responsabilidad patrimonial, aporte a su escrito de reclamación patrimonial la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de enero de 2008.

Consejería de Turismo y Consumo

2408 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00213/2007.

Por el presente se hace saber a La Cabaña de La Manga, S.L., con DNI/CIF B73338477, como titular de establecimiento Restaurante La Cabaña, sito en Centro Comercial Zoco L-D1.San Javier, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme al artículo 62.b) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de DOSCIENTOS EUROS, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D. Julio Vizquete Cano, quien podrá ser recusado/a por escrito,

por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 8 de enero de 2008.—El Director General de Infraestructuras de Turismo.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2364 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Colada de la Cuesta del Cedacero", con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de alta tensión, solicitado por la mercantil Prodesur, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Colada de la Cuesta del Cedacero", en el término municipal de Cartagena, con destino a a la instalación de línea eléctrica subterránea de alta tensión con motivo del proyecto de urbanización del Sector 1 del Plan Parcial CC1 Cartagena Centro, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Mercantil Prodesur, S.L.

Murcia a 27 de noviembre de 2007.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

2404 Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Sede de Cartagena, por la que se anuncia subasta de finca rústica del Patrimonio del Estado.

Se saca a la venta en única subasta, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Reglamento de Patrimonio, tras quedar desiertas las cuatro subastas convocadas anteriormente, el siguiente inmueble:

Rústica. Término municipal de Cartagena. Parcela 1281, polígono 141, paraje Los Gorriones. Superficie: 35 áreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número uno, al tomo 3.012, libro 470, folio 90, finca 32.219. Tipo de licitación: 16.000 euros. Fianza del 25 por cien para poder participar: 4.000 euros.

La subasta se celebrará el día 18 de abril de 2008, a las doce horas, por el sistema de pujas a la llana, al alza, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesaria la constitución de fianza con los requisitos que se especifican en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Sede de Cartagena, C/ Campos 2, 2.ª planta, Cartagena.

Cartagena, 11 de febrero de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2955 Solicitud de vertido de aguas pluviales.

Expediente: SV-4512007

1. Anuncio:

Por doña Ángela Navarro Falgas, actuando en representación de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) Aeropuerto de Murcia-San Javier, ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido de las aguas pluviales, a la balsa de inundación N.º 1, del Aeropuerto de Murcia-San Javier, ubicado en Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier (Murcia).

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas pluviales el tratamiento depurador descrito en el "Memoria de Aguas Pluviales del Aeropuerto de Murcia-San Javier", realizada en agosto de 2006 por el Ingeniero Aeronáutico D. Sergio Fabián Pitrelli (colegiado n.º 3.691) y visado por el colegio oficial correspondiente.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-45/2007.

2. Domicilio del peticionario:

Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)
C/ Arturo Soria, N.º 109; 28042 Madrid.

CIF: Q-2822001-J

3. Domicilio del representante:

Ángela Navarro Falgas. Directora del Aeropuerto Civil de Murcia-San Javier

Carretera del Aeropuerto, S/N; Bloque Técnico;
30720 Santiago de la Ribera-San Javier (Murcia).

4. Término municipal donde se ubica el vertido:
San Javier (Murcia)

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: no hay.

El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2395 Exceso de cabida 970/2007.

N.I.G.: 30016 1 0004424 /2007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de cabida 970/2007

Sobre: Otras materias

De: Cándida Díaz Lorente

Procurador: Soledad Para Conesa

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 970/2007 a instancia de Cándida Díaz Lorente expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca registral 40.209 inscrita en Registro de la Propiedad número Uno.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 1 de octubre de 2007.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

2396 Ejecución hipotecaria 752/2007 G.

N.I.G.: 30027 1 0102880 /2007

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 752/2007 G

Sobre: Otras materias

De: Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Contra: Hammou Moujane

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

Hace saber: Por tenerlo acordado en el procedimiento de ejecución hipotecaria 752/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona representado por el Procurador Sr. Conesa Aguilar contra Hammou Moujane en reclamación de

131.981'18 euros de principal, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca:

1.- Finca registral n.º 6.596, inscrita al tomo 1.211, libro 102, folio 10 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

2.- La subasta se celebrará el próximo día catorce de abril de 2008 a las 9'30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, 70

3.- Valoración a efectos de subasta en 137.000'00 euros

4.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 LEC.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura a 30 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2399 Juicio cambiario 788/2006.

Procedimiento: Juicio cambiario 788/2006

Sobre: Juicio cambiario.

De: Comercial Puma Mediterráneo S.L.

Procurador: María Teresa Cruz Fernández

Contra: Félix Clares Moreno

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Paloma Hernández Jiménez Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 788/2006 a instancia de Comercial Puma Mediterráneo S.L. contra Félix Clares Moreno se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Una casa sita en término de Murcia, pueblo de Cabezo de Torres, en su calle Cervantes, número once de policía, construida sobre un solar de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados. Se compone de planta baja y alta, comunicadas ambas plantas por una escalera interior, y se dividen ambas plantas en varias dependencias y habitaciones. Tiene una superficie, cada una de las plantas, de ciento ochenta metros cuadrados,

o sea un total entre las dos de trescientos sesenta metros cuadrados, estando el resto del solar donde se ubica destinado a viales y accesos propios de la edificación. Linda por el frente, con calle Cervantes: derecha Antonio Bernabé Peñaranda, hoy Blas Sánchez Montoya; izquierda, José Clares Peñaranda y fondo, zona sin nombre. Cuenta la edificación de luz eléctrica, agua corriente y evacuación de residuales.

Finca Registral n.º 18331, sección 7.ª del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

- Valorada a efectos de subasta en 110.412,22 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º-Izda. Murcia, el día 23 de abril de 2008 a las 12'00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3096, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dis-

puesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábado.

8.- Si no pudiese notificarse el señalamiento de subasta a la parte ejecutada, sirva el presente edicto de notificación en forma a los ejecutados.

En Murcia a 31 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2373 Adjudicación de contratos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil ocho, entre otros el acuerdo adoptó de adjudicación de los siguientes contratos:

1.- Punto de Atención a la Infancia en Archivel, por procedimiento de subasta y por un importe total de 250.170,58 euros IVA incluido a Construcciones Pedro Méndez, con C.I.F A-30618714.

2.- Punto de Atención a la Infancia en Barranda, por procedimiento de subasta y por un importe total de 246.198,70 euros IVA incluido a Construcciones Pedro Méndez, con C.I.F A-30618714.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

En Caravaca de la Cruz, 14 de febrero de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

2374 Acuerdo Plenario.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado siete de febrero de dos mil ocho, adoptó entre otros el acuerdo de revocación de la denominada modificación puntual número siete del Plan General Municipal de Ordenación, de modo que ésta queda sin efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación ante el órgano que lo dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Caravaca de la Cruz a 14 de febrero de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

2375 Aprobación inicial modificación puntual n.º 23 del Plan General Municipal de Ordenación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado siete de febrero de dos mil ocho adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de la

modificación puntual N.º 23 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación en la zona 4 de suelo urbano de Caravaca, con planeamiento remitido al plan especial de reforma interior "Entorno del Templete".

Dicho expediente de modificación se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán comparecer en el área de urbanismo municipal y formular las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, de intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Caravaca de la Cruz, 14 de febrero de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

2359 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/07/4030

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: Ampliación de la escuela infantil Villalba.
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 28/11/2007

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 128.498,10 €

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 04/02/2008
- B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 113.078,32 €

Cartagena, 4 de febrero de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen General, Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

Cartagena

2360 Anuncio de adjudicación.**1.º Entidad adjudicadora**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Numero Expediente: VA/07/4028.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento colegios públicos. III
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 01/12/2007.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria-
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 216.364,36 euros/ 2 años.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 04/02/2008
- B) Contratista: Ealsa Construcciones, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 194.728 euros/ 2 años.

Cartagena, 4 de febrero de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen General, Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

—

Cartagena

2361 Anuncio de adjudicación.**1.º Entidad adjudicadora**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Numero expediente: VA/07/4026.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento colegios públicos. I.
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 01/12/2007.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 216.364,36 euros./2 años.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 04/02/2008
- B) Contratista: Mariano Conesa Meroño.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 194.727,92 Euros/2 años.

Cartagena, 4 de febrero de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen General, Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

—

Cartagena

2362 Anuncio de adjudicación.**1.º Entidad adjudicadora**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Numero expediente: VA/07/4027.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento colegios públicos. II.
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 01/12/2007.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 216.364,36 Euros/ 2 años.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 04/02/2008.
- B) Contratista: Ealsa Construcciones, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 194.727,93 Euros/ 2 años.

Cartagena, 4 de febrero de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen General, Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

Cartagena

2363 Anuncio de adjudicación.**1.º Entidad adjudicadora**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Numero expediente: VA/07/4029.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento colegios públicos. IV.
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 01/12/2007.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 216.364,36 Euros./2 años.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 04/02/2008.
 - B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
 - C) Nacionalidad: Española.
 - D) Importe de adjudicación: 194.750,00 Euros/2 años.
- Cartagena, 4 de febrero de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen General, Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

Cartagena

2938 Autorización de uso excepcional en Suelo No Urbanizable.

Mediante Decreto de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, documentación relativa a autorización de uso excepcional en Suelo No Urbanizable protegido por el planeamiento como Área Forestal y Montañosa, NUPF, para Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, al oeste de la autovía de penetración al Puerto desde la N-301 y N-332, junto a la parcela ocupada por el Nuevo Hospital de Cartagena, presentado por la Consejería de Sanidad.

Dicha información se realizará en el edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en C/ Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4 (segunda planta), a fin de que

las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 25 de febrero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

2940 Aprobando inicialmente el Plan Parcial Sector Hondón.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha uno de febrero de dos mil ocho, se dispuso aprobar inicialmente el Plan Parcial Sector Hondón, presentado por Polígono para el Desarrollo de Cartagena P.D.C., S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 25 de febrero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

2956 Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4.1 de La Azohía.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha dos de julio de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de Aprobar Definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4.1 de La Azohía, presentado por D. Francisco Juan Redondo Sánchez.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación

del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de febrero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Jumilla

2970 Convocatoria bolsa empleo plazas Trabajador/a Social.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de febrero actual se acordó la convocatoria para la creación de Bolsa de Empleo para plazas de Trabajador/a Social.

Las Bases que rigen dicha convocatoria se hayan expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el página Web municipal www.jumilla.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios relativos a la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Jumilla, 20 de febrero de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

2367 Convocatoria pública para la concesión de subvenciones.

Con fecha 8 de febrero de 2008, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha aprobado la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter vecinal; asociaciones y demás entidades que tenga por objeto el fomento industrial, comercio tradicional y similares y para asociaciones y demás entidades de carácter popular, recreativo o mejora de la calidad de vida de los ciudadanos lorquinos, del municipio de Lorca, durante el ejercicio 2008.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El texto completo de la convocatoria será facilitado a todas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que pudieran estar interesadas en el mismo, en las siguientes direcciones:

- Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, sito en calle de Mata, n.º 4, Palacio de Villaescusa.

- Concejalía de Política del Mayor y ONGs, sita en Plaza de Curtidores, s/n, esquina con calle de Voluntarios.

- Oficinas Municipales de Información en Pedanías.

- Página web del Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 11 de febrero de 2008.—La Concejal Delegado de Política del Mayor y ONGs, María del Carmen Ruiz Jódar.

Murcia

2369 Tarifas de precios públicos actividades de ocio y tiempo libre en Semana Santa 2008.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día 6 de febrero de 2008, a propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Educación, aprobó, conforme a lo estipulado en el artículo 127 y artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la actualización de tarifas de precios públicos por la realización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre en Semana Santa 2008, en la siguiente cuantía:

<u>Campamento</u>	<u>Importe</u>
Aula de Naturaleza "Las Alquerías" (Sierra Espuña)	100 €
Albergue "Finca Caruana" (Sierra Espuña)	115 €
La toma del Agua (Chorros Río Mundo)	120 €
C.A.R. Infanta Cristina (Los Narejos)	135 €
Albergue Puntas de Calnegre (Lorca)	140 €

Murcia

2946 Notificación a interesados.

Por el Servicio de Protección Ambiental de este Ayuntamiento se ha intentado infructuosamente la notificación a los interesados que más abajo se relacionan, en los términos legalmente previstos, y de las resoluciones

que asimismo se indican; todos ellos por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

- Decreto de incoación de procedimiento sancionador por exceso de ruido producido por ciclomotor.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
CRISTIAN LOPEZ RUIZ	48611402	151/06
CRISTIAN LOPEZ RUIZ	48611402	215/06
ADRIAN HORTELANO FERNANDEZ	48512538	483/06
ALVARO SAEZ LIZA	48613446W	682/06

- Documento Acusatorio Unico por exceso de ruido producido por ciclomotor.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
MOISES BURILLO EGEA	48491067Y	051/06
DANIEL JIMENEZ MAIQUEZ	48617262	482/06
JOAQUIN MATEO MATEOS	48615138S	679/06
TARIK HICHAM	K991161	747/06

- Resolución por la que se impone sanción de 300.51 € por infracción del art. 59.2.g de la citada ordenanza.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE.
JUAN HEREDIA AMADOR	48655148	549/06
JOSE M.ª MUÑOZ CANOVAS	48652934	803/05

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados que disponen del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar vista de los respectivos expedientes y, en su caso, formular alegaciones o proponer los medios de prueba que estimen pertinentes, pudiendo personarse para ello en las dependencias del Servicio de Protección Ambiental, sito en C/ Montijo, n.º 5, 2.ª planta, de Murcia, Tfno. 968-278950; ext. 2789.

Murcia, 13 de febrero de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

2836 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Especial de Reforma Interior en Callejón de Paredes, en Puente Tocinos.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Especial de Reforma Interior en Callejón de Paredes, en Puente Tocinos.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación del Plan Especial es el siguiente:

“8.1. Normas Urbanísticas Específicas:

8.1 Definición

Se mantiene la topología de edificación en vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras que define frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior respecto a los viales de uso público establecidos en el PERI para la manzana que nos ocupa.

8.2. Condiciones de la edificación

• Condiciones de la parcela

Las establecidas en el art. 5.5.3 de las normas urbanísticas del Plan General

• Posición de la edificación

La establecida en el art. 5.5.3 apartado primero de las citadas normas urbanísticas

• Ocupación

Las parcelas 03 (de la 70729), 02 y 15 (de la 70726) ya edificadas con las alturas máximas (4 plantas) permitidas por el Plan General. La parte de la manzana ocupada por las parcelas 01 y 02 (del 70729) así como las 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 se atenderán a la ocupación establecida en el art. 5.5.3 apartado primero de las normas urbanísticas del PGOU.

• Altura de la edificación

Las parcelas 01, 02 y 03 (de la 70729), entre sus alineaciones y medianeras, tendrán una altura máxima de 4 plantas (13 m). El resto de las parcelas de la 70726 tendrán asimismo una altura máxima de 4 plantas (13 m)

excepto las 11 y parte de la 12 y 13 cuya altura máxima será de 3 plantas (10 m.). Todo cual se especifica en la documentación gráfica.

El interior de la manzana cuyo fondo máximo edificable en altura exceda de la ocupación asignada en el apartado anterior tendrá en planta baja una altura máxima de 4.5 m de altura libre. La ocupación del solar podrá ser total para usos no residenciales.

- Edificabilidad

Edificabilidad Plan General 8.676 m²

Edificabilidad PERI 8.229 m²

Edificabilidad MODIFICACIÓN PERI 8.335 m²

- Tratamiento de paramentos

Todos los paramentos recayentes al Callejón de Paredes tendrán tratamiento de fachadas en cuanto a la calidad de sus acabados y en ningún caso se permitirán medianeras vistas desde las calles de uso público.

- Uso Aparcamiento

No se permitirá el aparcamiento de vehículos a ras de suelo.

Se permitirá el acceso de vehículos a aparcamiento en planta sótano o semisótano.”

Murcia, 14 de enero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2953 Aprobación inicial del Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación Única del PERI PE-Bj7, Beniaján (Expte. 023GD07).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 20 de febrero de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo “Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación Única del PERI PE-Bj7, Beniaján”, presentado a esta Administración por Construcciones Mercader, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 25 de febrero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

3094 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1675/07-DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución al interesado, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59,5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Castro Núñez Luis Roberto

D.N.I.: 10585013E

Municipio: Murcia

Expte: 1.675/2007

Asunto: Construcción de cobertizo y vallado de parcela con las siguientes dimensiones: cobertizo=116 m², altura=3,3 m, vallado lateral del cobertizo muro de bloques con una longitud de 13 m y altura: 3,3 mh, resto murete de bloques con una altura de 1 m y malla metálica con una altura de 1,5 mh, longitud=100 ml. En carril aceros, casillas.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 5 de febrero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Santomera

2978 Anuncio de concurso para licitación de contrato de privado.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

3.- Objeto del contrato: Aseguramiento Global de la Corporación Municipal.

4.- Plazo de ejecución: 1 Año, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso.

6.- Presupuesto base de la licitación: 65.000 € (IVA incluido)

7.- Garantía provisional: 1.300 €.

8.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica profesional.

10.- Presentación de ofertas: Dentro de los 8 días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

11.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

12.- Gastos de anuncios.- A cargo del adjudicatario.

Santomera, 25 de febrero de 2008.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

Torre Pacheco

2368 Relación de vehículos abandonados.

A continuación relaciono los vehículos abandonados en el depósito municipal, a efectos de notificación a sus propietarios.

VEHICULOS NACIONALES

DNI / NIF	DIRECCION	LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA	APELLIDOS	NOMBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA
B30164552	ISAAC PERAL, 12	TORRE-PACHECO	30709	MURCIA	DOYES S.L.		NISSAN	TRADE	MU1513AJ
X03134046C	CASINO STA ROSALIA 00 0	ALCAZARES (LOS)	30710	MURCIA	BENCHEIKH	HASSANE	RENAULT	19	MU9003AV
X2780197A	ALDAPA 10 4 IZQ	ABAIGAR	31280	NAVARRA	CAMUENDO ARIAS	MANUEL	NISSAN	TRADE	SS6508Y
X3213941J	CONSTITUCION 5 2 D	CORELLA	31591	NAVARRA	EL AMRANI	AHMED	HYUNDAI	PONY	NA8045AK
X04176987A	UNION (LA) 4	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	CARRILLO JIMENEZ	GUIDO CALIXTO	CITROEN	AX	B8553OC
052528789D	LAS SANTAS 38	HUESCAR	18830	GRANADA	RODRIGUEZ TORRES	TRINIDAD	HONDA	CONCERTO	GR3046AD
074352066N	ERMITA (CAMACHOS) 6	TORRE-PACHECO	30592	MURCIA	MUÑOZ GARCIA	JOSE ANTONIO	SEAT	IBIZA	T6998AL
X04165200S	ISABEL LA CATOLICA 35 6	ALGEMESI	46680	VALENCIA	ESSAIDI	BOUABID	FORD	ESCORT	V1384EW
023022208J	HORTICHUELA 58	TORRE-PACHECO	30709	MURCIA	GALVEZ CERVERA	ISMAEL	PEUGEOT	205	V8747CD
X5409685Q	POZO ESTRECHO (DE) 1	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	ARNDT	MARCELO	CITROEN	BX	MU4304AN
X4708434N	ANTONIO AYALA GARRE 40	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	HAFTI	MOHAMMED	B.M.W.	324	MU8043BS
X03229720Z	ALCALDE MAS GILABERT 5 3 I	CARTAGENA	30203	MURCIA	AICHAOUI	MOHAMMED	MERCEDES	190	MU9199CK
034786039B	TRASVASE 29 02 E	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	LORENTE FERNANDEZ	ANTONIA	SEAT	IBIZA	MU3478BC
27470022H	PINTOR JOAQUIN 11 3	MURCIA	30009	MURCIA	GONZALEZ PASTOR	ANGELES	RENAULT	9	MU4379V
G73034001	MARTINEZ (LOS) (BALSICAS) 0	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	LA HUERTECICA DE BALSICAS		FORD	ORION	MU7037U
X04888420T	URB PUERTO PRINCIPE 73	ORIHUELA	03300	ALICANTE	LANHAM DAVID	JOHN	DAEWO	NEXIA	A8478CW
026732598C	MARCO AURELIO 3	TORRE-PACHECO	30709	MURCIA	SANCHEZ FERNANDEZ	MIGUEL	SKODA	FORMAN	MU9756BB
B53627964	DE LA VENTA 0	PILAR DE LA HORADADA	03190	ALICANTE	ELECTRICLIMA DEL SURESTE SL		FORD	TRANSIT	MU8781AC
X03994105V	MIGUEL HERNANDEZ 4	FORMENTERA DEL SEGURA	03179	ALICANTE	AMAY	EL HOUCINE	CITROEN	XANTIA	A2684CK
X4186329F	OPORTO 14	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	CARGUA GUANUNA	LUIS ARMANDO	FORD	ESCORT	MU7455BG
X01457225Z	JUAN DE LA CUEVA 8 3 A	CARTAGENA	30203	MURCIA	BOUZEROVATA	AHMED	FORD	ORION	6258BDG
X2475785L	CASTILLA 10	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	HAMMOU	ABDELLAH	PEUGEOT	405	M2345JL
X03216074F	DE VERA (CAMPILLO) 89	LORCA	30813	MURCIA	HABOUTI	MUSTAPHA	AUDI	80	6997BRW
X3141676Z	RIO DE LA PLATA 18 BAJ	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	TORRES NUÑEZ	PEDRO ALEJANDRO	RENAULT	19	BI9098BJ
X3115376A	JAIME BALMES 2	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	NAJI	NOUREDDINE	VOLKSWAGEN	JETTA	HU6005I

DNI / NIF	DIRECCION	LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA	APELLIDOS	NOMBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA
X03962857A	MARQUES DE VIANA 36 3 B	MADRID	28039	MADRID	KOUIDRY	LEKBIR	VOLKSWAGEN	JETTA	J8562O
015480247M	CABEZO GORDO 2 02 C	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	GONZALEZ SANCHEZ	ANTONIO JORGE	VOLKSWAGEN	GOLF	A2635CF
21905252Y	LOS DOLSES S/N	ORIHUELA	03300	ALICANTE	MEDINA MIRALLES	FRANCISCO	CITROEN	C 15	A0935BU
22473355D	BALEARES 1	SAN PEDRO DEL PINATAR	30740	MURCIA	PELEGRIN QUEREDA	JOSEFA	MERCEDES	190	MU7113AD
X01471790C	ROSALEDA, LA (EL MIRADOR) 22	SAN JAVIER	30739	MURCIA	CHERIFI	MOHAMMED	RENAULT	9	M8844FF
X03892140B	MESEGUERES, LOS 63	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	30156	MURCIA	HABOUTI	RACHID	RENAULT	21	MU1740AX
A81895674	TORRELODONES 8	TORRELODONES	28250	MADRID	EUROPCAR RENTING SA	SA	CITROEN	C-15	H7376V
X6600288R	JUAN PABLO II 3 C	BALSICAS (TP)	30591	MURCIA	AMBULUDI CORDOVA	CELSE EDUARDO	VOLKSWAGEN	VENTO	MU4314BC
79106355V	VILLA MORA (BARREROS LOS) 8	CARTAGENA	30310	MURCIA	CONTRERAS BAUTISTA	ISABEL	FORD	TRANSIT	AB2935AL
048481833H	RIO MIÑO 9 A	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	HEREDIA PINO	MARIO	VOLKSWAGEN	GTI	MU6293AM
X5957651F	COLONIA (LA) (JIMENADO) 1 0016	TORRE-PACHECO	30708	MURCIA	KIZIUK	GRZEGORZ	PEUGEOT	309	J5224N
X2639655Z	LUCAS, LOS (CUEVAS DE REYLLLO)	FUENTE-ALAMO	30330	MURCIA	DAOUDI	ABDELAZIZ	AUDI	100	0487CVT
X4160012W	CASA GRANDE 2	TORRE-PACHECO	30708	MURCIA	KOSTETSKYY	ZINOVII	PEUGEOT	405	A0254CG
022950400B	RAMBLA 21	DOLORES DE PACHECO	30739	MURCIA	PEREZ COLLADO	MIGUEL	PEUGEOT	205	MU1710AB
022993307T	CRTA BALSICAS KM 2 (CEGARAS)	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	GUTIERREZ SANCHEZ	LAURA	ROVER	214	MU0495BL
X03074367A	HORTICHUELA 119	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	EL KIHIL	MOHAMMED SGHIR	RENAULT	19	V7374DT
B73380073	GREGORIO PEREZ GARRE 47	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	FERRALLAS CANO GONZALEZ SL	GONZALEZ SL	SEAT	IBIZA	AB1379L
X06666436R	MARIANO MONTESINOS 9	AVILESES	30592	MURCIA	TENESACA CRIOLLO	DANILO ENRIQUE	HYUNDAI	COUPE	2122BCJ
X02056466J	ESC FERNANDEZ DELGADO 2 3 E	MURCIA	30002	MURCIA	AYADI	BOUZIANE	ROVER	220	A9273CZ
022950609J	RIO NAVIA 16	ALCAZARES (LOS)	30710	MURCIA	PEÑALVER GARCERAN	VALENTIN	NISSAN	VANETTE	MU6715AY
B73337446	CAMINO VIEJO MONTEAGUDO	MONTEAGUDO	30160	MURCIA	ARGEMUR CONSTRUCCIONES		FORD	ESCORT	MU6012AU
24189838	SANCHO PANZA, 25	ROLDAN	30709	MURCIA	JOSE	GUIJARRO GIL	MERCEDES	300	J3815U
X3025353W	MENENDEZ PIDAL, 23	ROLDAN	30709	MURCIA	LAARAJ	LARBI	FIAT	BRAVO	M3478UP
X3283513X	CASAS DEL HONDO, 14	AVILESES	30592	MURCIA	SERGHINI	JAMAL	VOLKSWAGEN	POLO	MU5367BD
X2075785N	TIRSO DE MOLINA, 5	ROLDAN	30709	MURCIA	RAHHALI	MIMOUN	PEUGEOT	405	B5024KM
X2075785N	LOS SEGADOS, 12	ROLDAN	30709	MURCIA	RAHHALI	MIMOUN	RENAULT	11	V5393CK
22191446	LOS MARTINEZ	BALSICAS (TP)	30591	MURCIA	LOPEZ BUENDIA	JOSE	RENAULT	21	MU1590AB
X2089072M	LOS AGUADOS	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	30156	MURCIA	AGULLI	MUSTAPHA	MERCEDES	250	3063CWB
X4297570C	JUAN DE SOLIS, 5	ROLDAN	30709	MURCIA	HADDARI	HABIBA	SEAT	IBIZA	Z5586AJ
X2753239R	JUAN SEBASTIAN EL CANO, 5	ROLDAN	30709	MURCIA	CHERRAFI	HAMID	PEUGEOT	405	V0932DB
23030564	GRECIA, 25	TORRE PACHECO	30700	MURCIA	JUAN ANDRES	PAREDES MADRID	OPEL	ASTRA	MU3383BL
23025798	MAESTRA DOÑA PILAR 2 2	TORRE PACHECO	30700	MURCIA	ENCARNACION GARCIA	RODRIGO	OPEL	OMEGA	5900BFL
X3034719F	AVDA BALSICAS, 4	TORRE PACHECO	30700	MURCIA	JOSE ROBERTO	QUIZHPI LUCERO	RENAULT	21	M9342KL

VEHICULOS NO NACIONALES

					BASTIDOR	MARCA	MODELO	MATRICULA
					VF1B4820507473283	RENAULT	R-21	6250WJ34
					WAUZZZ4AZMN014477	AUDI	100	6026WG34
					WOL000046J2514960	OPEL	KADETT	FIG58424
					VF7X18A00128A3253	CITROEN	XANTIA	M266BCU
					WVWZZ216CLB059310	VOLKSWAGEN	GOLF	231BAS31
					IC4FK45K0MR314111	CHRYSLER	VOYAGER	513BRA77
					WOL000058P3022828	OPEL	ASTRA	BGJ639
					WVWZZZ31ZNE147861	VOLKSWAGEN	PASSAT	CARECE
					VSE05JJ5D00056294	SUZUKI	VITARA	L86GBM
					2FA14600006564205	FIAT	UNO	PX6533
					WBAAJ520603303825	BMW	318	F672RBF
					ILEGIBLE	BMW	318	BND537
					VF7N2H60001H67221	CITROEN	ZX	5477FS
					VSS021A0009793979	SEAT	IBIZA	UJ8190
					ZFA18200006044879	FIAT	BRAVO	AN452KJ
					SED984700SV705148	OPEL	MIDI	M8172ATC
					ILEGIBLE	RENAULT	EXPRESS	K761NPO
					WOL000046J2514960	AUDI	80	CARECE
					VF34BD9B271245054	PEUGEOT	405	L915UVV

El Oficial Jefe de la Policía Local de Torre Pacheco, José Mercader Saura.

Yecla

2393 Baja por inscripción indebida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se indican, instruidos en este Ayuntamiento a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, se les otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que manifiesten su conformidad o no con la Baja por Inscripción Indebida de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio	Expte.
KHEIRA HABRI EPSE HABRI	X2742020Y	Corredera, 35, 4.º dh	7/2007
LAIMA CIZYTE	20610057	Colón, 58, 2.º D	8/2007
MARTHA CECILIA CHIMBO LAGUA	X4336277H	Quevedo, 4, 3.º	9/2007
MOHAMMED ABBADI	X3559506A	Cruz de Piedra, 59, 2.º lz	10/2007
FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ VAL	29068937	General Cabanellas, 23, 1.º	1/2008
CONCEPCIÓN LÓPEZ MAYA	20051043	C/ San José, 12, 3.º	2/2008
YHON ALEXANDER MENA LÓPEZ	-----	C/ San José, 12, 3.º	2/2008

Yecla, 5 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

2394 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2007, sobre "Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (Expte. 1/2007)", ya que

habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

"A solicitud de D. El Houssine Habbachi, con N.I.E. X6686222F, con fecha 14 de marzo de 2007, y mediante Resolución de esta Alcaldía, se incoó expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a doña Yamna Rhazzar, N.I.E. X2779100X, concediéndosele a la interesada un plazo de audiencia de quince días.

Resultando que la notificación de dicha Resolución resultó fallida en sus dos intentos, se procedió a su publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiéndose presentado por la interesada alegación alguna en el plazo concedido, con fecha 25 de septiembre de 2007, se remite el expediente incoado a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento al objeto de que por ese organismo se emita informe sobre la procedencia o no de la baja propuesta.

Visto el informe favorable emitido, con fecha 16 de noviembre de 2007, por la Secretaría de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Murcia al expediente presentado, a fin de que pueda continuarse con su tramitación reglamentaria.

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo de Empadronamiento en sesión de 15 de noviembre de 2002, dictaminó que la fecha de efectos de la baja de oficio será la fecha de la resolución del expediente, es decir, la fecha de la Resolución de la Alcaldía que pone fin al expediente declarando la baja de oficio.

Por todo lo cual y de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (R.D. 1.690/1986, de 11 de julio), modificado por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre.

En uso de las facultades que me son conferidas por la legislación vigente.

Vengo en decretar:

1.º Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad a doña Yamna Rhazzar, N.I.E. X2779100X, al incumplir lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, siendo la fecha de efectos de la baja la del día de hoy.

2.º Notificar la presente Resolución a la interesada en la forma legalmente establecida."

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 29 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

—

Yecla

2398 Proyecto de Urbanización Modificado del Plan Parcial "El Rasillo". Aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2008, adoptó los siguientes acuerdos:

"Resultando que con sometimiento a determinadas condiciones, y en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2007, fue aprobado inicialmente por esta Junta de Gobierno Local el Proyecto de Urbanización Modificado del Plan Parcial "El Rasillo", presentado por Serreta Valenti Patrimonial S.L. y otros, en su condición de propietarios únicos de los terrenos.

Resultando que el expediente fue sometido al reglamentario periodo de información pública mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M. y en dos diarios de los de mayor difusión regional, y fue notificado a los propietarios de terrenos y a los titulares catastrales o registrales de derechos incluidos en el ámbito del Plan Parcial "El Rasillo" con la concesión de un plazo de quince días para presentación de alegaciones, y remitido igualmente al Parque de Bomberos de nuestra ciudad a los efectos oportunos.

Resultando que en dichos plazos no ha sido presentada alegación alguna.

Considerando lo dispuesto en los artículos 159 LSRM y 69 del Reglamento de Planeamiento, relativos al objeto, contenido y documentos de los Proyectos de Urbanización.

Considerando lo establecido en el artículo 142 LSRM, referente al procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Y considerando igualmente lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía (y por delegación, de esta Junta de Gobierno Local) para la adopción del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Modificado del Plan Parcial "El Rasillo", presentado por los propietarios únicos de los terrenos, en las mismas condiciones en que se produjo su aprobación inicial.

2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarlo a los interesados que consten en el expediente.

3. Requerir a Serreta Valenti Patrimonial S.L. y otros a que presenten dos ejemplares visados del proyecto de urbanización modificado en el plazo de un mes".

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que, contra el referido acuerdo, los interesados podrán interponer, bien recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Este acuerdo servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Yecla a 1 de febrero de 2008.—El Alcalde accidental, Marcos Ortuño Soto.

—

Yecla

2414 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008, del Ayuntamiento de Yecla.

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30043.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

1. Grupo A, Subgrupo A1, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo A). Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico.

2. Grupo C, Subgrupo C1, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo C). Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Número de vacantes: Tres. Denominación: Administrativo.

3. Grupo C, Subgrupo C2, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar.

4. Grupo A, Subgrupo A1, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo A). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico

Superior. Número de vacantes: Una. Denominación: Veterinario.

5. Grupo A, Subgrupo A1, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo A). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior. Número de vacantes: Tres. Denominación: Arquitecto Superior.

6. Grupo A, Subgrupo A1, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo A). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

7. Grupo A, Subgrupo A2, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo B). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio. Número de vacantes: Dos. Denominación: Arquitecto Técnico.

8. Grupo A, Subgrupo A2, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo B). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.

9. Grupo A, Subgrupo A2, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo B). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero Técnico Informático.

10. Grupo A, Subgrupo A2, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo B). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial.

11. Grupo A, Subgrupo A2, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo B). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Sargento.

12. Grupo A, Subgrupo A2, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo B). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Dos. Denominación: Analista Programador.

13. Grupo C, Subgrupo C1, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo C). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo Policía Local.

14. Grupo C, Subgrupo C1, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo C). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Agente Policía Local.

15. Grupo C, Subgrupo C1, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo C). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Recaudador Agente Ejecutivo.

16. Grupo C, Subgrupo C2, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar Informático.

17. Grupo C, Subgrupo C2, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Conductor.

18. Grupo C, Subgrupo C2, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial Artes y Oficios.

B) PERSONAL LABORAL.

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A1 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo A). Denominación del puesto: Director Centro Atención Temprana. Número de vacantes: Una.

2. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A1 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo A). Denominación del puesto: Técnico Superior Atención Temprana. Número de vacantes: Dos.

3. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo B). Denominación del puesto: Trabajador Social Coordinador. Número de vacantes: Una.

4. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo B). Denominación del puesto: Trabajador Social. Número de vacantes: Dos.

5. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo B). Denominación del puesto: Profesor Coordinador Escuelas Infantiles. Número de vacantes: Una.

6. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo B). Denominación del puesto: Profesor ,Escuelas Infantiles. Número de vacantes: Una.

7. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C 1 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo C). Denominación del puesto: Técnico Informático. Número de vacantes: Una.

8. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C 1 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo C). Denominación del puesto: Técnico Educación Infantil. Número de vacantes: Veintinueve.

9. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C1 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo C). Denominación del puesto: Profesor Escuela Municipal Bellas Artes. Número de vacantes: Una.

10. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C 1 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo C). Denominación del puesto: Técnico Auxiliar Medioambiental. Número de vacantes: Una.

11. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C 1 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo C). Denominación del puesto: Técnico Animación Juvenil. Número de vacantes: Una.

12. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Ordenanza-Telefonista. Número de vacantes: Una.

13. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Conductor Operario. Número de vacantes: Dos.

14. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Oficial Artes y Oficios. Número de vacantes: Una.

15. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Mecánico. Número de vacantes: Una.

16. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Jardinero. Número de vacantes: Una.

17. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Oficial Artes y Oficios-Electricista. Número de vacantes: Dos.

18. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Oficial Artes y Oficios-Pintor. Número de vacantes: Una.

19. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Oficial Brigada Obras. Número de vacantes: Una.

20. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Oficial Artes y Oficios-Metalúrgico. Número de vacantes: Una.

21. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Oficial Artes y Oficios-Fontanero. Número de vacantes: Dos.

22. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley

7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Oficial Brigada de Obras Albañilería. Número de vacantes: Una.

23. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Limpiador. Número de vacantes: Una.

24. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Cocinero-Limpiador. Número de vacantes: Una.

25. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Coordinador Escuela Artes y Costumbres. Número de vacantes: Una.

26. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Monitor-Socorrista. Número de vacantes: Seis.

27. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Monitor Deportivo. Número de vacantes: Una.

28. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Mantenedor. Número de vacantes: Dos.

29. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según artículo 76 Ley 7/2007 (antiguo Grupo D). Denominación del puesto: Auxiliar de Clínica. Número de vacantes: Una.

30. Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación a las que hacen referencia la D.T. 3.^a y la D.A. 7.^a Ley 7/2007 (antiguo Grupo E). Denominación del puesto: Oficial Segunda Brigada de Obras. Número de vacantes: Ocho.

31. Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación a las que hacen referencia la D.T. 3.^a y la D.A. 7.^a Ley 7/2007 (antiguo Grupo E). Denominación del puesto: Peón Operario. Número de vacantes: Una.

32. Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación a las que hacen referencia la D.T. 3.^a y la D.A. 7.^a Ley 7/2007 (antiguo Grupo E). Denominación del puesto: Conserje Operario. Número de vacantes: Nueve.

33. Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación a las que hacen referencia la D.T. 3.^a y la D.A. 7.^a Ley 7/2007 (antiguo Grupo E). Denominación del puesto: Vigilante Operario. Número de vacantes: Una.

34. Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación a las que hacen referencia la D.T. 3.^a y la D.A. 7.^a Ley 7/2007 (antiguo Grupo E). Denominación del puesto: Limpiador. Número de vacantes: Diez.

35. Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación a las que hacen referencia la D.T. 3.^a y la D.A. 7.^a Ley 7/2007 (antiguo Grupo E). Denominación del puesto: Auxiliar de Hogar. Número de vacantes: Seis.

Yecla, 1 de febrero de 2008.—El Alcalde Acctal., Marcos Ortuño Soto.

Mancomunidad de Municipios “Valle de Ricote”

2372 Reglamentos.

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios “Valle de Ricote” en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2007, ha aprobado inicialmente los siguientes reglamentos:

- Reglamento Régimen Interior del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Reglamento Régimen Interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que por los interesados se puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, en el plazo de 30 días, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el arto 56 del R.D.L. 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Archena, 11 de febrero de 2008.—El Presidente de la Mancomunidad, José Luis López Ayala

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes “La Fuente de Caneja”, Caravaca de la Cruz

2400 Convocatoria a Junta Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 16 de marzo (domingo) a las 11:30 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en la Casa de Cultura de Caravaca, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
 - 2.º Toma de decisiones acerca de la contratación de un nuevo Requirior y Mandador.
 - 3.º Estado de cuentas del ejercicio 2007.
 - 4.º Información sobre los comuneros de esta heredad que tienen deudas pendientes, autorización y certificación de deudas, y así como otorgar poderes a Abogado y Procurador para su posible reclamación judicial.
 - 5.º Información sobre las demandas que se encuentran en el Juzgado.
 - 6.º Información sobre el préstamo gestionado en Caja Murcia para terminar de pagar el solar, derrama a girar para hacer frente a dicho préstamo.
 - 7.º Presentación de presupuestos para la obra del pantano y aprobación, si procede, de la ejecución de dichas obras. Solicitud de la subvención para la realización de la misma. Información sobre la necesidad de crear una derrama para la realización de las mencionadas obras.
 - 8.º Propositiones, ruegos y preguntas.
- Caravaca, 16 de enero de 2008.—V.º B.º del Presidente.

Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez

2357 Acta de notoriedad.

Yo, Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alcantarilla, Distrito Notarial de Murcia, y despacho profesional en Calle Médico Miguel Ramos, 2.

Hago constar: Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 y 210 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por don Cristóbal García Hellín, mayor de edad, soltero, vecino de Murcia, domiciliado en calle Real, n.º 80, Javalí Nuevo, (30832) y con D.N.I./N.I.F. número 74.277.545-B, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, don Cristóbal García Hellín:

Es tenido cano dueño de la finca en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción:

Rústica.- Una tierra riego de la acequia Mayor de Barreras, situada en término de Alcantarilla, pago de Los Arcos, ocupa una superficie de 16 áreas, 67 centiáreas, o mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (1.667 m²), que en registro de la propiedad tiene inscrita la medida de

9 áreas, 80 centiáreas. Linda: Norte, tierra del requirente don Cristóbal García Hellín; Sur, tierras de herederos de María Jesús Velásquez Vicente, y las de Sergio Martín, hoy brazal por medio; Este, tierra de Juan González Velázquez, y en parte con el requirente don Cristóbal García Hellín, brazal por medio; y Oeste, Juan Bautista Pérez Plaza, antes Purificación Plaza Martínez.

Título: Pertenece en pleno dominio al requirente, por compra en escritura de fecha 16 de febrero de 1989, autorizada en Alcantarilla, por el Notario que fue de citada localidad, don Carlos Peñafiel de Río, protocolar 332.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al libro 1.420, folio 69, finca número 3.768, inscripción la,, con la cabida de 980 metros cuadrados.

Referencia catastral: 30005A001001220000UW, parte de 30005A001001210000UH, y parte de 30005A001001230000UA.

Extensión y linderos:

1.º- El requirente y actual propietario, don Cristóbal García Hellín asevera en el acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que dicha finca presenta una extensión superficial real mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (1.667 m²).

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes: Al Norte, tierra del requirente don Cristóbal García Hellín; Este, tierra de Juan González Velázquez, y en parte con el requirente don Cristóbal García Hellín; Sur, tierras de herederos de María Jesús Velásquez Vicente, y las de Sergio Martín, hoy brazal por medio; Oeste, Juan Bautista Pérez Plaza, antes Purificación Plaza Martínez.

Documentación acreditativa:

1.º- El título público de compraventa de fecha 19 de abril de 1.988, autorizado por el Notario que fue de Alcantarilla, don Carlos Peñafiel de Río, con el número 785 de protocolo, del que resulta que la descripción de la finca y demás circunstancias a ella afectantes son idénticas a las reseñadas anteriormente, de lo que doy fe.

2.º- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la que resulta castrada la citada finca a favor del adquirente don Cristóbal García Hellín, con una superficie de mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (1.667 m²).

3.º- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de hallarse inscrita, con la descripción y titularidad consignada, y con una superficie de novecientos ochenta metros cuadrados (980 m²), la referida finca cuyo exceso de cabida se pretende inscribir.

4.º- Informe certificado del Ingeniero Técnico Agrícola don Ernesto Burillo Hernández, Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 561, con plano de situación por él extendido a la escala del Catastro, que asigna a la finca la medida superficial de mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (1667 m²).

Notificación:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como

consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días naturales siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Médico Miguel Ramos, 2, de Alcantarilla, con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla a 12 de febrero de 2008.—El Notario.

Francisco Marín y Juan Gómez Arquitectos Asociados

2969 Modificación de los estatutos sociales en su integridad a fin de adaptarlos a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

La sociedad "Francisco Marín y Juan Gómez Arquitectos Asociados, S.A.", en reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2007, aprobó por unanimidad "la modificación de los estatutos sociales en su integridad a fin de adaptarlos a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales".

Universidad de Murcia

2943 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2008/24/SU-A).

1 Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2008/24/SU-A. 4 lotes.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Material Informático. Lote 1: 100 ordenadores; Lote 2: 130 monitores TFT; Lote 3: 18 impresoras láser; Lote 4: Ampliaciones de memoria.
- b) Lugar de ejecución: Distintas aulas de docencia y libre acceso.
- c) Plazo de ejecución: Dos meses desde formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 93.000,00 euros (I.V.A. incluido). Lote 1: 25.000,00 euros; Lote 2: 24.000, 00 euros; Lote 3: 21.000, 00 euros; Lote 4: 23.000, 00 euros.

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11.Entlo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363595-93.

e) Telefax: (968) 363558

f) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion>; e-mail: contrata@um.es

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista: Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha y hora límite de presentación: En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de

Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se admitirán variantes en la forma indicada en la cláusula 5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se dará a conocer, en los días siguientes a la publicación del presente anuncio, a través de la página Web que se indica en el apartado 6 f).

e) Hora: Ver apartado anterior.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Página Web donde pueden obtenerse los pliegos y otras informaciones: Ver el apartado 6 f)

Murcia, 21 de febrero de 2008.—El Rector, P.D., (Res. R-174 de 19/04/2006).—El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.